



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2036

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 24 de Octubre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



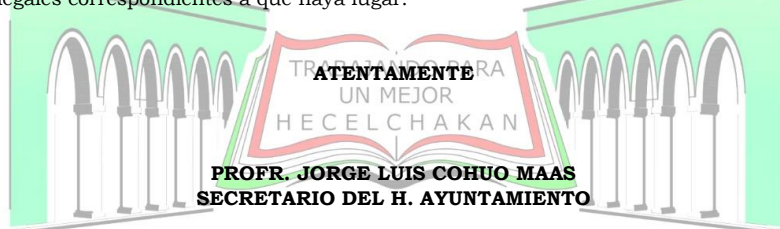
SECRETARIA

ACTA No. 40.
SESION ORDINARIA

EL PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE-----

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día diez (10) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diecinueve horas (19:00 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD**. LOS MONTOS DE PARTICIPACIONES PAGADOS A CADA UNA DE LAS JUNTAS, AGENCIAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las veinte horas con treinta y siete minutos (20:37 Hrs.) del día diez (10) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fé: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.


Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los once días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



HECELCHAKAN

H. AYUNTAMIENTO

2021-2024

 JUNTA, AGENCIA O COMISARIA MUNICIPAL	ASIGNACION PRESUPUESTARIA ENERO- SEPTIEMBRE 2023	APOYO ESTATAL ENERO- SEPTIEMBRE 2023	APOYO EXTRAORDINARIO	REINTEGRO PREDIAL ENERO-SEPTIEMBRE 2023	REINTEGRO AGUA POTABLE ENERO- SEPTIEMBRE 2023	TOTAL
POCHOC	270,731.07	137,954.43	10,000.00			418,685.50
SODZIL	130,065.21	54,735.58	10,000.00			194,800.79
CHUNKANAN	224,542.63	137,954.43	10,000.00			372,497.06
CUMPICH	269,252.73	137,954.43	10,000.00			417,207.16
MONTIBELLO	109,288.17	42,694.37	10,000.00			161,982.54
DZITNUP	261,538.54	137,949.31	10,000.00			409,487.85
SANTA CRUZ	270,925.92	137,954.43	10,000.00			418,880.35
DZOTICHEN	128,242.89	43,733.43	10,000.00			181,976.32
NOHALAL	219,743.55	57,211.04	10,000.00			286,954.59
BLANCA FLOR	114,455.88	33,617.60	10,000.00			158,073.48
POMUCH	2,951,541.63	3,162,446.37		218,231.00	52,300.00	6,384,519.00
TOTALES	4,950,328.22	4,084,205.42		218,231.00		9,405,064.64

ELABORÓ

Vo. Bo.

C.P. LUIS JORGE POOT MOO
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. GERARDO MANUEL CHAN PUC
SINDICO DE HACIENDA



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

EL SECRETARIO DA LECTURA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DE 2023**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO TSM-2023/1210-A, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SIGNADO POR EL LIC. EZEQUIEL JIMENEZ OSORIO, TESORERO MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN SU ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XIX, Y ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL TESORERO SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL H. CABILDO, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, Y POSTERIORMENTE REMITIRSE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN, MISMO PUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **940 (066)** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY

Municipio de Champotón
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			5,818,343	3,900,982
Instituciones de Crédito	Peso	México	5,818,343	3,900,982
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			5,818,343	3,900,982
Largo Plazo				
Deuda Interna			16,072,611	16,072,611
Instituciones de Crédito	Peso	México	16,072,611	16,072,611
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			16,072,611	16,072,611
Total de Otros Pasivos	Peso	México	89,169,595	84,377,503
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			111,060,550	104,351,096

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Actividades
Del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	6,560,997	44,848,118
Impuestos	3,564,527	13,584,598
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	2,490	41,669
Derechos	2,710,514	20,615,777
Productos	33,082	819,385
Aprovechamientos	250,384	9,786,689
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	38,437,383	381,236,911
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	35,764,840	361,107,234
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,672,543	20,129,677
Otros Ingresos y Beneficios	103,263	344,618
Ingresos Financieros	9,389	58,941
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	93,874	285,677
Total de Ingresos y Otros Beneficios	45,101,643	426,429,647
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	26,608,256	270,986,069
Servicios Personales	13,043,535	157,851,550
Materiales y Suministros	2,298,739	43,763,515
Servicios Generales	11,265,980	69,371,004
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,842,725	40,335,171
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,044,930	12,828,830
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	2,479,652	14,033,080
Pensiones y Jubilaciones	1,318,142	13,473,261
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	562,360
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	562,360
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	228,280	0
Intereses de la Deuda Pública	228,280	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	27,094	885,378
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	27,094	885,378
Inversión Pública	0	31,077,811
Inversión Pública no Capitalizable	0	31,077,811
Total de Gastos y Otras Pérdidas	31,706,353	343,846,789
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	13,395,290	82,582,859

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	16,856,199	96,488,445
Activo Circulante	0	93,345,589
Efectivo y Equivalentes	0	74,828,115
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	15,964,449
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	2,553,025
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	16,856,199	3,142,857
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,856,199	0
Bienes Muebles	0	3,142,857
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	9,088,612	18,640,208
Pasivo Circulante	9,088,612	160,821
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,825,352	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	362,278	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,900,982	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	160,821
Pasivo No Circulante	0	18,479,387
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	18,479,387
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	139,076,203	49,892,361
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	139,076,203	49,892,361
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	61,070,414	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	78,005,789	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	49,892,361
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	368,696,634	426,305,677
Impuestos	9,618,493	13,584,598
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	31,293	41,669
Derechos	20,533,462	20,615,777
Productos	139,591	819,385
Aprovechamientos	2,133,092	9,812,520
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	68,823	58,941
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	314,836,335	361,243,110
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	21,335,546	20,129,677
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	238,524,353	318,660,981
Servicios Personales	96,892,486	157,851,550
Materiales y Suministros	19,407,405	42,918,628
Servicios Generales	53,912,507	67,981,092
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,546,836	12,852,310
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	12,596,436	14,033,080
Pensiones y Jubilaciones	8,761,016	13,473,261
Transferencias a Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	562,360
Otras Aplicaciones de Operación	38,407,667	8,988,700
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	130,172,282	107,644,695
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	37,470,729	93,954,572
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	34,570,635	92,720,118
Bienes Muebles	2,900,094	1,234,454
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-37,470,729	-93,954,572
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	34,551,998
Endeudamiento Neto	0	34,551,998
Interno	0	34,551,998
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	17,873,437	1,536,353
Servicios de la Deuda	17,165,133	0
Interno	17,165,133	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	708,305	1,536,353
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-17,873,437	33,015,645
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	74,828,115	46,705,768
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	52,597,716	5,891,948
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	127,425,831	52,597,716

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	127,425,831	52,897,746	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	56,417,484	50,592,142
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	60,947,815	44,883,367	Documentos por Pagar a Corto Plazo	690,368	328,090
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,725,244	2,172,220	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,900,982	0
Inventarios	0	0	Tributos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	2,795,811	2,795,811	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Pasivos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	195,884,702	102,849,113	Otros Pasivos a Corto Plazo	16,088,921	16,249,741
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	76,097,765	67,169,974
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,053,701,350	1,060,557,550	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	55,068,277	51,625,420	Deuda Pública a Largo Plazo	16,072,611	34,551,998
Activos Intangibles	953,720	953,720	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-49,026,892	-49,026,892	Largo Plazo de los Bienes de Terceiros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	12,188,720	12,180,720
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	28,255,331	46,732,718
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	104,353,096	113,902,692
Total de Activos No Circulantes	1,070,695,455	1,064,499,798	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO		
Total del Activo	1,266,580,157	1,167,348,911	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	1,450,000	1,450,000
			Provisiones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	1,450,000	1,450,000
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	1,160,790,061	1,074,606,220
			Resultados del Ejercicio (Ahorros/Desahorro)	143,653,273	82,532,659
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,120,346,868	1,042,340,070
			Reservas	0	0
			Reservados	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-103,409,072	-83,516,712
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0	0
			Resultado por Pérdida o Deterioro	0	0
			Resultado por Pérdida o Deterioro Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,162,240,061	1,073,066,220
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	1,266,580,157	1,168,868,911

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMENEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Agosto de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2022	1,450,000				1,450,000
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	1,450,000	0	0	0	1,450,000
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		989,023,361	82,582,859		1,071,606,220
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	82,582,859	0	82,582,859
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	1,042,540,073	0	0	1,042,540,073
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-53,516,712	0	0	-53,516,712
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	1,450,000	989,023,361	82,582,859	0	1,073,056,220
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2023	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023		78,005,789	11,178,053		89,183,842
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	143,653,273	0	143,653,273
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	78,005,789	-82,582,859	0	-4,577,070
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	-49,892,361	0	-49,892,361
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023	1,450,000	1,067,029,150	93,760,912	0	1,162,240,061

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE AGOSTO DE 2023



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón en cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emite las Notas a los Estados Financieros cuyos rubros así lo requieran, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión Administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Efectivo y equivalentes

1. El saldo de estas cuentas al 31 de Agosto del 2023, se integra como sigue:

Cuenta	2023
Caja	-\$ 665,688.80
Bancos	128'075,319.97
Bancos/Dependencias y otros	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00
Fondos con afectación específica	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía	16,200.00
Total	<u>\$ 127'425,831.17</u>



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



La cuenta de **CAJA** refleja el monto pendiente de depósito de los ingresos que se recaudaron a final del mes y un fondo revolvente a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Relación de Cuentas Bancarias Productivas

Municipio de Champotón Relación de Cuentas Bancarias Productivas Periodo (Anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX5911
NÓMINA	HSBC	XXX9366
GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX9374
FORTAMUN/16	BANAMEX	XXX7611
DEDUCTIVAS/16	BANAMEX	XXX4252
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX5299
FORTAMUN/18	BANAMEX	XXX5255
FISM/18	BANAMEX	XXX5247
FONDO PETROLERO/18	BANAMEX	XXX6094
CDI PROLL/18	BANAMEX	XXX1400
PROGRAMAS REGIONALES/18	BANAMEX	XXX7543
FAFEF/18	BANAMEX	XXX1607
PRODDER/19	BANAMEX	XXX2517
FISM/19	BANAMEX	XXX7293
FORTAMUN/19	BANAMEX	XXX7309
FONDO PETROLERO/19	BANAMEX	XXX1887
GASTO CORRIENTE	BANAMEX	XX75654
PREDIAL	BANAMEX	XXX0283
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX8051
HIDROCARBUROS	BANAMEX	XXX2108
TARJETAS BANCARIAS	BANCOMER	XXX9633
CONVENIO DE OBRAS (JUNTAS MPALES.)	BANAMEX	XXX9824
COMPENSACIÓN AMBIENTAL/21	BANAMEX	XXX9832
CTA. CORRIENTE	BANAMEX	XXX1134
CTA. CORRIENTE/23	BANAMEX	XXX1150
FISM/22	HSBC	XXX9994
FORTAMUN/22	HSBC	XXX0000
APOYO ESTATAL/22	HSBC	XXX0281
FORTAMUN/22_2DA.	HSBC	XXX4612
FISM/22_2DA.	HSBC	XXX4604



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



FISE 2022	HSBC	XXX4035
GASTO CORRIENTE/22	HSBC	XXX4562
NÓMINA/2022	HSBC	XXX4570
FONDO PETROLERO/23	BANCOMER	XXX3248
CULTURA DEL AGUA MPAL./23	BANCOMER	XXX6309
CULTURA DEL AGUA E005 FED./23	BANCOMER	XXX6333
CULTURA DEL AGUA FEDERAL/22	HSBC	XXX4778
CULTURA DEL AGUA MPAL./22	HSBC	XXX4786
PRODDER 2022	HSBC	XXX4555
FIESTAS TRADICIONALES/22	HSBC	XXX1590
BANOBRAS/FISM/22	HSBC	XXX4415
COMPENSACIÓN AMBIENTAL	HSBC	XXX7647
COMPENSACIÓN AMBIENTAL/23	HSBC	XXX7712
PARTICIPACIONES FED./23	HSBC	XXX7696
NOMINA/23	HSBC	XXX7704
FISM/23	HSBC	XXX1871
FORTAMUN/23	HSBC	XXX1889
FORTAMUN/23 2DA.	HSBC	XXX7688
FISM/23 2DA.	HSBC	XXX7662
RECURSOS PROAGUA/23	HSBC	XXX4548
CONAFOR/23	HSBC	XXX7720

Derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios

2. El saldo de estas cuentas al 31 de Agosto del 2023, se integra como sigue:

Cuenta	2023
Cuentas por cobrar a corto plazo	0.00
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	60'947,815.47
Ingresos por recuperar a corto plazo	0.00
Préstamos otorgados a corto plazo	0.00
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes	0.00
Anticipo a proveedores a corto plazo	224,941.14
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	4'500,302.98
TOTAL:	\$ 65'673,059.59



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar:

Tipo de contribución	Monto Pendiente de cobro y por Recuperar	Ejercicio	Monto sujeto a juicio	Antigüedad	Factibilidad de cobro
Cuentas por cobrar	0.00	2017 a 2023	0.00	0	SI
Otras cuentas por cobrar	0.00	2017 a 2023	0.00	0	SI

El registro de los ingresos por los diversos conceptos de contribuciones, se efectúa con base en lo establecido en el acuerdo de CONAC denominado "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; en el cual se establece que los Impuestos y Derechos se registran al momento de la "Percepción del recurso". Es decir, no se registra en el momento en que el Municipio tiene derechos al cobro y se genera el adeudo correspondiente, sino que se registra el momento en que se "Perciben los recursos".

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Contribuciones		
Impuestos		Percepción del recurso.
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		Percepción del recurso.
Contribuciones de Mejoras		Percepción del recurso.
Derechos		Percepción del recurso.

Como consecuencia de lo señalado anteriormente, las cuentas incluidas en el rubro "2. Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes" no incluyen saldos por montos de contribuciones pendientes por cobrar o recuperar, ni montos sujetos a juicio. Por lo tanto, en el rubro "2. Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes" **no existen montos a desglosar** por concepto de contribuciones pendientes de cobro. Por lo cual, la nota de desglose presenta ceros en los saldos.

Cabe mencionar que en el concepto de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo incluye la participación a las H. Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, las cuales al momento de comprobar se irán descontando los saldos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



CONCEPTO	2023	2022
Anticipo de sueldos	0.00	0.00
Gastos por comprobar	2'330,511.22	892,704.43
Diversos	5'897,098.63	5'806,314.47
Terceros (Juntas, comisarías y agencias)	52'720,205.62	38'284,348.01
Total	60'947,815.47	44'983,366.91

3. Se considera la información del cuadro anterior como derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir.

Bienes disponibles para su transformación o consumo inventarios (NO APLICA)

4. **(NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón es un ente público que no realiza algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.
Con base en la información, no existe método de valuación aplicable
5. En el caso de la Cuenta de almacén tiene un importe de \$ 2'795,811.04, (Son: dos millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos once pesos 04/100 M.N.). Estos son de proveedores que no se pueden registrar en el módulo de compras, debido a que son apoyos a diversos sectores y que pertenecen al capítulo 4000, los cuales se va cancelando conforme se van pagando.

Inversiones financieras (NO APLICA)

6. **(NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Inversiones Financieras y fideicomisos de los que se pueda informar.
7. Debido a la no aplicabilidad, No hay información sobre inversiones financieras.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

8. El saldo de estas cuentas al 31 de Agosto del 2023, se integra como sigue:

➤ **Bienes Inmuebles**

Cuenta	2023



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Terrenos	\$ 834,188,134.44
Edificios no habitacionales	132,598,892.90
Infraestructura	10'636,969.90
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	83'607,590.97
Construcciones en proceso en bienes propios	2'669,762.02
Total:	\$1'063,701,350.23

➤ **Bienes Muebles**

Cuenta	2023	Depreciación del Ejercicio	Depreciación Acumulada	Método de Depreciación
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 10'448,561.13	\$ 0.00	\$ 189,361.86	Línea Directa
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	981,895.43	0.00	-661,162.82	Línea Directa
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	649,356.26	0.00	-537,998.06	Línea Directa
Vehículos y Equipo de Transporte	27'679,162.67	0.00	-23'253,901.93	Línea Directa
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12'309,761.87	0.00	-7'245,414.75	Línea Directa
TOTAL:	\$ 52'068,737.36	\$ 0.00	\$ -31'509,115.70	

9. **Activos Intangibles:** El importe de los activos intangibles al 31 de Agosto de 2023 es de \$ 953,720.00

Cuenta	2023	Amortización del Ejercicio	Amortización Acumulada	Método de Amortización
Software	\$ 953,720.00	\$ 0.00	\$ 0.00	Línea Directa 33.3%
TOTAL:	\$ 953,720.00	\$ 0.00	\$ 0.00	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Estimaciones y deterioros (NO APLICA)

10. **(NO APLICA).** El Municipio no genera estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.
11. **Otros activos (NO APLICA).** El Municipio no genera movimientos en la cuenta de Otros activos.

PASIVO

Pasivo Circulante

1. **Cuentas y documentos por pagar:**

El saldo de estas cuentas al 31 de Agosto de 2023, se integra como sigue:

CUENTA	2023	Vencimiento
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 8'305,805.53	4 meses
Proveedores por pagar a corto plazo	16'269,628.57	30 Días
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	8'301,057.61	30 Días
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	-150,000.00	30 Días
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1,196,658.29	30 Días
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00	30 Días
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	20'910,873.96	30 Días
Otras cuentas por pagar a corto plazo	583,470.46	30 Días
Documentos con contratistas por obras públicas a corto plazo	202,249.95	30 Días
Otros documentos por pagar a corto plazo	488,118.16	30 Días
Total:	\$ 56'107,862.53	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	\$ 3'900,981.71
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	\$ 3'900,981.71

Es importante señalar que, la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, está llevando a cabo las medidas necesarias para reducir los créditos comerciales, así como la implementación de estrategias e incentivos de recaudación de las contribuciones municipales, para que de esta forma se cuente con los recursos necesarios para hacer frente a dichas obligaciones. Así mismo se informa que en el caso de Servicios personales por pagar a corto plazo, es el devengado por pago de aguinaldo que serán cubiertos en el mes de diciembre.

2. **Fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo (NO APLICA)**

(NO APLICA). El Municipio no cuenta con recursos localizados en Fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo.

3. **Otros pasivos circulantes**

El saldo de esta cuenta al 31 de Agosto del 2023, se integra como sigue:

CUENTA	2023
Otros pasivos circulantes	\$ 16'088,920.59
Total:	\$ 16'088,920.59

Pasivo no Circulante

1. Deuda pública a largo plazo

CUENTA	2023	Vencimiento
Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	\$ 16'072,611.34	
Total:	\$ 16'072,611.34	

2. Provisiones a largo plazo



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



CUENTA	2023	Vencimiento
Provisión para demandas y juicios a largo plazo	\$ 12'180,719.60	
Total:	\$ 12'180,719.60	

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

- Las cuentas de ingresos representan los ingresos propios recaudados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón por concepto de: Impuestos, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos; así como ingresos derivados de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas para el desarrollo de las actividades propias del ente, del 01 al 31 de Agosto de 2023.

Concepto	2023	2022
Ingresos de Gestión	\$ 6,560,996.64	\$ 44'848,118.12
Impuestos	3,564,527.13	13,584,597.59
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejora	2,489.76	41,669.16
Derechos	2,710,514.42	20,615,777.44
Productos	33,081.64	819,384.54
Aprovechamientos	250,383.69	9,786,689.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

- De los conceptos antes mencionados. Los totales por rubros de ingresos son los siguientes:

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 38'437,383.23	\$ 381'236,911.04
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	35'764,840.05	361'107,233.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2'672,543.18	20'129,677.17

Otros Ingresos y Beneficios

3. Otros Ingresos y Beneficios del 01 al 31 de Agosto del 2023.

Otros ingresos y beneficios	\$ 103,263.04	\$ 344,617.98
Ingresos Financieros	9,389.36	58,941.21
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros ingresos y Beneficios Varios	93,873.68	285,676.77

Gastos y Otras Pérdidas

Las cuentas de gastos representan los importes destinados para el funcionamiento del gobierno y con ello fortalecer el desarrollo social y económico mejorando condiciones de vida de la sociedad, proporcionándole apoyos y servicios públicos de calidad, del 01 al 31 de Agosto de 2023.

1. Gastos y Otras Pérdidas. Los totales por capítulo de gasto son los siguientes:

Servicios Personales: el 41.14% de los gastos corresponde a remuneraciones pagadas a servidores públicos y prestaciones asociadas a estas.

Materiales y suministros: el 7.25% de los gastos corresponde a la adquisición de insumos y suministros, requeridos para el desempeño de las diversas actividades administrativas.

Servicios Generales: el 35.53% de los gastos corresponde a Servicios Generales que incluye pago de energía eléctrica y otros servicios básicos.

Concepto	Importe	%
Gastos de Funcionamiento	\$ 26'608,254.64	83.92
Servicios personales	13'043,535.37	41.14
Materiales y Suministros	2'298,738.97	7.25
Servicios Generales	11'265,980.30	35.53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4'842,724.51	15.27



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	1'044,930.46	3.29
Transferencias al resto del sector público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas sociales	2'479,652.00	7.82
Pensiones y Jubilaciones	1'318,142.05	4.16
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	0.00	0.00
Transferencias a la seguridad social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 228,280.09	0.72
Intereses de la deuda pública	228,280.09	0.72
Comisiones de la deuda pública	0.00	0.00
Gastos de la deuda pública	0.00	0.00
Costo por coberturas	0.00	0.00
Apoyos financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 27,094.00	0.09
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de inventarios	0.00	0.00
Otros gastos	27,094.00	0.09
Inversión Pública	\$ 0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Suma	\$ 31'706,353.24	100.00

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

El saldo de estas cuentas al 31 de Agosto de 2023, se integra como sigue:

1. Modificaciones al patrimonio contribuido:

Concepto	2023
Aportaciones	\$ 0.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Donaciones de capital	\$ 0.00
-----------------------	---------

2. Modificaciones al patrimonio generado:

Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado. Las Variaciones a la Hacienda Pública / Patrimonio Generado ocurridas al cierre del periodo que se informa, derivan exclusivamente del traspaso neto al rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$ 4'577,070; así mismo, por la determinación de Resultados del Ejercicio al 31 de Agosto de 2023 por \$ 143'653,273; Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$ 49'892,361; y Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de \$ 1'162,240,061

Concepto	2022	Disminuciones	Aumentos	2023
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 82'582,858		\$ 61'070,415	\$ 143'653,273
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 1'042,540,073	82'582,858		-\$ 4'577,070
Revalúos	0			0
Reservas	0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$ 53,516,712		\$ 3'624,351	-\$ 49'892,361
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO FINAL	\$ 1'073,056,220			\$ 1'162,240,061

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

1. EL análisis de los saldos en la cuenta de efectivo y equivalentes al efectivo, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	2023	2022
Efectivo	-665,688.80	-541,255.48
Bancos/Tesorería	128,075,319.97	53,122,771.20
Bancos/Dependencias y Otros	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	16,200.00	16,200.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	\$ 127,425,831.17	\$ 52,597,715.72

2. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), de acuerdo a lo siguiente:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	20XN	20XN-1
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	143,653,272.62	82,582,858
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	0	0
Depreciación	0	0
Amortización	0	0
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Otros Ingresos y Beneficios No de Operación	0	0
Inversión Pública No Capitalizable	7,676,250.73	31,077,811
Otras Aplicaciones de Operación	(21,157,241.61)	(6,015,974)
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	130,172,281.74	107,644,695

V) *CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.*

Conciliación de Ingresos

--



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2023 (cifras en pesos)		
1. Total de Ingresos Presupuestarios		\$ 45,007,769.23
2. Más Ingresos Contables No presupuestarios		\$93,873.68
2.1 Ingresos Financieros	0.00	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	93,873.68	
2.6 Otros Ingresos Contables no Presupuestarios	0.00	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		\$0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no Contables	0.00	
4. Total de Ingresos Contables (4= 1 + 2 - 3)		\$ 45,101,642.91

Conciliación de Egresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de Agosto al 31 de Agosto de 2023 (cifras en pesos)		
1.-Total de Egresos Presupuestarios		\$ 39,819,320.63
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables		\$ 8'140,061.39
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	
2.2 Materiales y Suministros	0.00	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	98,937.00	
2.9 Activos Biológicos	0.00	
2.10 Bienes Inmuebles	0.00	
2.11 Activos Intangibles	0.00	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	6'123,762.91	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0.00	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



2.16 Concesión de Préstamos	0.00
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18 Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19 Amortización de la Deuda Pública	1'917,361.48
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	0.00
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	\$ 27,094.00
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
3.2 Provisiones	0.00
3.3 Disminución de Inventarios	0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
3.6 Otros Gastos	27,094.00
3.7 Otros Gastos Contables no Presupuestarios	0.00
4. Total de Gastos Contables (4= 1 - 2 + 3)	\$ 31,706,353.24

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1. Cuentas de Orden Contables

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón tiene al 31 de Agosto de 2023, un registro en Cuentas de Orden Contable por un importe total de \$ 84'003,195.00 (son: ochenta y cuatro millones tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) mismos que se encuentran detallados como a continuación se describe:

Valores

Se reportan cuentas por cobrar de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable por \$ 84'003,195.

Es importante señalar que la cuenta de Fianzas y Garantías recibidas por deudas a cobrar, representa el importe del rezago en la recaudación de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable.

Emisión de Obligaciones

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Emisión de Obligaciones.

Avales y Garantías

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Avales y Garantías.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Juicios

El Municipio de Champotón, tiene considerado un presupuesto anual para operaciones relacionadas con procedimientos contenciosos administrativos, civiles, mercantiles, y laudos por \$ 5´900,000.00 (son: cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con base al artículo 26, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de Diciembre de 2022.

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

El municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

Bienes en Concesionados o en Comodato

El Municipio de Champotón no tiene bajo su custodia bienes concesionados o en comodato.

2. *Cuentas de orden Presupuestarias*

Los saldos al 31 de Agosto de 2023, de las cuentas de orden presupuestarias son los siguientes:

Cuentas de Orden de la Ley de Ingresos

Concepto	Importe	% Avance
Ley de Ingresos Estimada	491,711,822.00	100.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	123,015,187.73	25.02
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00
Ley de Ingresos Devengada	368,696,634.27	74.98
Ley de Ingresos Recaudada	368,696,634.27	74.98

Cuentas de Orden del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe	% Avance
Presupuesto de Egresos Aprobado	491,711,822.00	100.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	180,143,422.73	36.64
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	42,782,628.17	8.70
Presupuesto de Egresos Comprometido	354,351,027.44	72.06
Presupuesto de Egresos Devengado	274,541,408.41	55.83
Presupuesto de Egresos Ejercido	256,216,952.29	52.11
Presupuesto de Egresos Pagado	255,460,851.90	51.95



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Champotón formuló y envió al H. Congreso del Estado de Campeche para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2023 mismas que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Es importante señalar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, elabora su Presupuesto de Egresos con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, por la cantidad de \$ 491'711,822.00 (Son: cuatrocientos noventa y un millones setecientos once mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) Para el ejercicio fiscal 2023, y el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de \$ 491'711,822.00 (Son: cuatrocientos noventa y un millones setecientos once mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

3. AUTORIZACIÓN E HISTORIA

En 1538, al desocuparse la Villa de San Pedro de Tenosique, a causa de las hostilidades de los indígenas, Francisco de Montejo, El Mozo, fundó la Villa de San Pedro Champotón. Al separarse la capitania general de Yucatán, el 15 de septiembre de 1821, subsistió la organización y división política administrativa heredada de la colonia. Yucatán estaba dividido en 14 partidos o subdelegaciones. El partido de Champotón tenía como cabecera a la villa de Champotón.

Por decreto del gobernador Miguel Barbachano del 1° de mayo de 1852, Champotón es elevado a la categoría de villa y al constituirse en estado el distrito de Campeche, pasa a formar parte de la nueva entidad.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN**
2021-2024

El 7 de ENERO de 1915, al publicarse el decreto núm. 51 que aprobaba una nueva Ley de Administración Interior, Champotón se convirtió en uno de los 8 municipios libres que conformaron el nuevo estado de Campeche. El día 7 de noviembre de 1957 se le concedió el título de ciudad a su cabecera municipal mediante el decreto núm. 88 emitido por el H. Congreso del estado.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón es una persona moral legalmente constituida y su objeto social es proveer los servicios públicos que tienen a su cargo tal como marca la Fracción III, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“...

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- b) Alumbrado Público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, Policía preventiva municipal y de tránsito;
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La principal actividad del Municipio consiste en la Administración Pública Municipal en General, tal y como se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal. El ejercicio fiscal, tal y como lo establecen las disposiciones coincide con el año de calendario, por lo que está en curso el Ejercicio Fiscal 2022.

La estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón está establecida en base a la Ley Orgánica Municipal y sus reglamentos respectivos.

5. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los entes públicos deberán emitir en forma periódica estados financieros; los cuales se elaboran conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables; así mismo, cuando algún rubro así lo requiera se deberá acompañar de notas a los estados financieros, con la finalidad de revelar y proporcionar información



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los estados financieros, los cuales serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual, apegándonos a lo antes citado y para el debido cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados.

Es así que el registro y la preparación de la Información Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se llevó a cabo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas. De igual manera, para la emisión de los informes Financieros se aplicaron los Postulados Básicos establecidos en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa, permitiendo que la información sea oportuna confiable y comparable para la toma de decisiones:

- * Sustancia Económica
- * Entes Públicos
- * Existencia Permanente
- * Revelación Suficiente
- * Importancia Relativa
- * Registro e Integración Presupuestaria
- * Consolidación de la Información Financiera
- * Devengo Contable
- * Valuación
- * Dualidad Económica
- * Consistencia

6. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón emite los Estados e Informes Financieros básicos; así como los presupuestales que emanan de la contabilidad de los plazos legales y términos establecidos en la normatividad aplicable.

Para actualizar los valores de los Bienes Inmuebles, se toma como base la del avalúo valor de mercado, en caso de no contar con este documento se utiliza el relativo al "Valor Catastral" emitido por las autoridades competentes. El método de depreciación de los bienes muebles con apego a la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al devengarse.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Se crea la provisión del gasto en el momento de la recepción de los bienes o servicios mediante el momento contable del devengo a través de una matriz de conversión que permite simultáneamente afectar la información financiera y presupuestal del Ente Público.

7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tiene riesgo de fluctuación en las divisas.

8. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

1. El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con importe de los gastos capitalizables en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
2. No existen riesgos por tipo de cambio, ya que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no realiza operaciones de esta naturaleza.

9. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Fideicomisos, Mandatos y Análogos, por lo que no se tiene información alguna sobre dicho concepto.

10. REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

Concepto de Ingreso	2023	2022
Impuestos	3,564,527.13	13'584,597.59
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	2,489.76	41,669.16
Derechos	2'710,514.42	20'615,777.44
Productos	33,081.64	819,384.54
Aprovechamientos	250,383.69	9'786,689.39
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0.00	0.00
Total de Ingresos Locales	6'560,996.64	44'848,118.12
Participaciones federales	18,048,913.65	190,637,167.27
Aportaciones	16'683,812.00	156,133,892.90
Convenios	125,976.27	3,826,847.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	9,134.30	815,350.15
Fondos distintos de aportaciones	897,003.83	9,693,976.55



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Total de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	35'764,840.05	361,107,233.87
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	2'672,543.18	20,129,677.17
TOTAL	44'998,379.87	426,085,029.16

De acuerdo con el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera, los municipios con población menor a doscientos mil habitantes solo están obligados a hacer proyecciones por un año adicional al que corresponde su Ley de Ingresos.

“Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente; comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes. De acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.”

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN						
Importe proyectado de la recaudación e ingresos						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2023	2024	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición						
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	305,556,979	309,028,790				
A. Impuestos	14,830,614	15,303,594				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	24,784,715	25,577,826				
E. Productos	361,813	373,391				
F. Aprovechamientos	9,088,510	9,379,342				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones	215,586,927	222,485,709				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración	600,000	619,200				
Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones	18,259,248	12,539,132				
K. Convenios	22,045,151	22,750,596				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas						
(2=A+B+C+D+E)	184,198,735	190,093,095				
A. Aportaciones	175,486,658	181,102,231				
B. Convenios	839,036	865,885				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	7,873,041	8,124,978				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN Importe proyectado de la recaudación e ingresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2023	2024	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	489,755,714	499,121,885				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0				

En cumplimiento del artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se anexa en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, la Proyección de los Ingresos por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2023); publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de diciembre del año 2022.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

La información correspondiente se revela en las notas de desglose relativas al pasivo.

12. CALIFICACIONES OTORGADAS (NO APLICA)

(NO APLICA). El H. Ayuntamiento de Champotón no ha sido sujeto a una calificación crediticia.

13. PROCESOS DE MEJORA

Actualmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se encuentra adecuando sus procesos de Armonización Contable, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y su normatividad conforme a la Ley de Disciplina Financiera. Es así, que el personal encargado de la emisión de la Información Financiera, se encuentran en constante capacitación para actualizarse en el tema de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de esta forma dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Leyes del cual es sujeto, ya que como bien establece, son de observancia obligatoria para los entes públicos.

14. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS (NO APLICA)



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



El H. Ayuntamiento de Champotón como ente público no genera una Información Financiera de manera segmentada, debido a que no se involucra en diferentes actividades operativas. O relación alguna con el manejo de diversos productos o servicios, diferentes áreas geográficas, grupos homogéneos, etc.

15. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental dentro del mes de ENERO y/o periodo de cierre, siguiendo los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y del acuerdo emitido por el CONAC, por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

16. PARTES RELACIONADAS

En el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Champotón, Campeche a 31 de Agosto de 2023

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

PRIMERO: SE AUTORIZA EL NUEVO CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; **SEGUNDO:** SE DEROGA EL **ANEXO DEL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO RIESGO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EN SU APARTADO DE ANEXO EN EL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. **TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL NUEVO **CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN. CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN. **QUINTO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO. **SEXTO:** CÚMPLASE. MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **937 (063)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL **AÑO DOS MIL VEINTITRES**.-----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
1	111110	CULTIVO DE SOYA (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
2	111122	CULTIVO DE GIRASOL (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
3	111129	CULTIVO ANUAL DE OTRAS SEMILLAS (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
4	111131	CULTIVO DE FRIJOL GRANO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
5	111132	CULTIVO DE GARBANZO GRANO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
6	111139	CULTIVO DE OTRAS LEGUMINOSAS (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
7	111140	CULTIVO DE TRIGO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
8	111151	CULTIVO DE MAÍZ GRANO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
9	111152	CULTIVO DE MAÍZ FORRAJERO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
10	111160	CULTIVO DE ARROZ (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
11	111191	CULTIVO DE SORGO GRANO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
12	111192	CULTIVO DE AVENA GRANO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
13	111193	CULTIVO DE CEBADA GRANO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024**



CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
14	111194	CULTIVO DE SORGO FORRAJERO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
15	111195	CULTIVO DE AVENA FORRAJERA (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
16	111199	CULTIVO DE OTROS CEREALES (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
17	111211	CULTIVO DE JITOMATE O TOMATE ROJO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
18	111212	CULTIVO DE CHILE (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
19	111213	CULTIVO DE CEBOLLA (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
20	111214	CULTIVO DE MELÓN (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
21	111215	CULTIVO DE TOMATE VERDE (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
22	111216	CULTIVO DE PAPA (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
23	111217	CULTIVO DE CALABAZA (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
24	111218	CULTIVO DE SANDÍA (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
25	111219	CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
26	111310	CULTIVO DE NARANJA (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
27	111321	CULTIVO DE LIMÓN (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
28	111329	CULTIVO DE OTROS CÍTRICOS (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
29	111332	CULTIVO DE PLÁTANO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
30	111333	CULTIVO DE MANGO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
31	111334	CULTIVO DE AGUACATE (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
32	111338	CULTIVO DE COCO (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
33	111410	CULTIVO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
34	111422	FLORICULTURA EN INVERNADERO Y OTRAS ESTRUCTURAS AGRICOLAS PROTEGIDAS (C1) (O1)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
35	111429	OTROS CULTIVOS NO ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS Y VIVEROS (C1) (O1)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
36	111920	CULTIVO DE ALGODÓN (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
37	111930	CULTIVO DE CANA DE AZÚCAR (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
38	111942	CULTIVO DE PASTOS (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
39	111992	CULTIVO DE CACAHUATE (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024**



CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
40	111993	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS COMBINADAS CON EXPLOTACIÓN DE ANIMALES (C1) (O1)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
41	111999	OTROS CULTIVOS (C1) (O1)		SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	(C1) (O1)
42	112110	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE			
43	112120	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE			
44	112131	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN CONJUNTA DE LECHE Y CARNE			
45	112139	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA OTROS PROPÓSITOS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
46	112211	EXPLOTACIÓN DE PORCINOS EN GRANJA			
47	112212	EXPLOTACIÓN DE PORCINOS EN TRASPATIO			
48	112311	EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO FÉRTIL	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
49	112312	EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA PLATO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
50	112320	EXPLOTACIÓN DE POLLOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
51	112330	EXPLOTACIÓN DE GUAJOLOTES O PAVOS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
52	112340	PRODUCCIÓN DE AVES EN INCUBADORA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
53	112390	EXPLOTACIÓN DE OTRAS AVES PARA PRODUCCIÓN DE CARNE Y HUEVO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
54	112410	EXPLOTACIÓN DE OVINOS			
55	112420	EXPLOTACIÓN DE CAPRINOS			
56	112511	CAMARONICULTURA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
57	112512	PISCICULTURA Y OTRA ACUICULTURA, EXCEPTO CAMARONICULTURA			
58	112910	APICULTURA			
59	112930	CUNICULTURA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES CON PELAJE FINO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
60	112999	EXPLOTACIÓN DE OTROS ANIMALES			
61	113110	SILVICULTURA			
62	115112	DESPEPITE DE ALGODÓN			
63	115113	BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS			
64	115119	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA			
65	115210	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES			



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024**



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
66	115310	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO FORESTAL	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
67	236113	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
68	236222	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
69	237994	SUPERVISION DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
70	238320	TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES			
71	238330	COLOCACIÓN DE PISOS FLEXIBLES Y DE MADERA			
72	238340	COLOCACIÓN DE PISOS CERÁMICOS Y AZULEJOS			
73	238350	REALIZACION DE TRABAJOS DE CARPINTERIA EN EL LUGAR DE LA CONSTRUCCION.	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
74	311350	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
75	311423	CONSERVAS			
76	311520	ELABORACION DE HELADOS Y PALETAS			
77	311812	PANIFICACION TRADICIONAL			
78	311924	PREPARACIÓN Y ENVASADO DE TÉ			



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
79	311940	ELABORACIÓN DE CONDIMENTOS Y ADEREZOS			
80	311991	ELABORACION DE GELATINAS Y OTROS POSTRES EN POLVO			
81	312112	PURIFICACIÓN Y EMBOTELLADO DE AGUA (02)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
82	312113	ELABORACIÓN DE HIELO (02)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
83	314120	CONFECCIÓN DE CORTINAS, BLANCOS Y SIMILARES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
84	315222	CONFECCIÓN EN SERIE DE CAMISAS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
85	315223	CONFECCIÓN EN SERIE DE UNIFORMES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
86	315224	CONFECCIÓN EN SERIE DE DISFRACES Y TRAJES TÍPICOS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
87	315225	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
88	321112	ASERRADO DE TABLAS Y TABLONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
89	321992	FABRICACION DE ARTICULOS Y UTENSILIOS DE MADERA PARA EL HOGAR	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
90	332320	FABRICACION DE PRODUCTOS DE HERRERIA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
91	336360	FABRICACION DE ASIENTOS Y ACCESORIOS INTERIORES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES			



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
92	339913	JOYERIA DE METALES Y PIEDRAS NO PRECIOSOS			
93	432113	COMERCIO AL POR MAYOR DE CUEROS Y PIELES (03)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR	(03)
94	433510	COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMESTICOS MENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
95	434225	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
96	434240	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DESECHABLES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
97	434312	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y CARTON	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
98	434313	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE VIDRIO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
99	434314	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PLASTICOS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
100	434319	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES DE DESECHO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
101	435313	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
102	435411	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
103	435412	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
104	461110	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS (03)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
105	461121	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS (03)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
106	461122	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y AVES (03)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
107	461123	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS (03)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
108	461130	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS (03)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
109	461140	COMERCIO AL POR MENOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS Y CHILES (03)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	
110	461150	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, OTROS PRODUCTOS LACTEOS Y EMBUTIDOS (03)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
111	461160	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES Y MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERIA (03)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
112	461190	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS (03)		AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
113	461213	COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y HIELO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
114	461220	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS, PUROS Y TABACO (03)		AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
115	462112	COMERCIO AL POR MENOR EN MINISUPERS (03)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	
116	463111	COMERCIO AL POR MENOR DE TELAS	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		
117	463113	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA Y BONETERIA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024**



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
118	463211	COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA, EXCEPTO DE BEBE Y LENCERÍA			
119	463212	COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA DE BEBE			
120	463213	COMERCIO AL POR MENOR DE LENCERÍA			
121	463214	COMERCIO AL POR MENOR DE DISFRACES, VESTIMENTA REGIONAL Y VESTIDOS DE NOVIA			
122	463215	COMERCIO AL POR MENOR DE BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR			
123	463218	COMERCIO AL POR MENOR DE SOMBREROS			
124	463310	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
125	464121	COMERCCIO AL POR MENOR DE LENTES			
126	464122	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS			
127	465111	COMERCIO AL POR MENOR DE PERFUMERIA Y COSMETICOS			
128	465112	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE JOYERIA Y RELOJES			
129	465211	COMERCIO AL POR MENOR DE DISCOS Y CASETES			
130	465212	COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES			



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
131	465213	COMERCIO AL POR MENOR DE BICICLETAS Y TRICICLOS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
132	465214	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO			
133	465215	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS Y APARATOS DEPORTIVOS			
134	465216	COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES			
135	465311	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERÍA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
136	465312	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS			
137	465313	COMERCIO AL POR MENOR DE REVISTAS Y PERIÓDICOS			
138	465912	COMERCIO AL POR MENOR DE REGALOS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
139	465913	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS			
141	465914	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DESECHABLES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
142	465915	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ARTESANÍAS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
143	466111	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
144	466112	COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS MENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024**



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
145	466114	COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERIA, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
146	466211	COMERCIO AL POR MENOR DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
147	466212	COMERCIO AL POR MENOR DE TELEFONOS Y OTROS APARATOS DE COMUNICACION	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
148	466311	COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, CORTINAS, TAPICES Y SIMILARES			
149	466312	COMERCIO AL POR MENOR DE PLANTAS Y FLORES NATURALES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
150	466313	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTIGUEDADES Y OBRAS DE ARTE			
151	467111	COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERÍAS Y Tlapalerías (C1) (O3)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(C1) (O3)
152	467112	COMERCIO AL POR MENOR DE PISOS Y RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS			
153	467113	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA (C1) (O3)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(C1) (O3)
154	467114	COMERCIO AL POR MENOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS			
155	467115	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
156	467116	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.		
157	468111	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS NUEVAS (C1)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.		(C1)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
158	468112	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS USADOS (C1)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.		(C1)
159	468211	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.		
160	468212	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES DE REFACCIONES USADAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.		
161	468213	COMPRAVENTA DE LLANTAS Y CAMARAS PARA AUTOS, CAMIONETAS Y CAMIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL.		
162	468311	COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
163	468420	COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS, LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHICULOS DE MOTOR (C1)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.		(C1)
164	484210	SERVICIOS DE MUDANZAS			
165	485320	ALQUILER DE AUTOMOVILES CON CHOFER			
166	485990	OTRO TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.		
167	488410	SERVICIOS DE GRÚA	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
168	488990	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
169	493111	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
170	493120	ALMACENAMIENTO CON REFRIGERACION (C1) (O3)		AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(C1) (O3)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024**



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
171	511111	EDICION DE PERIODICOS			
172	511131	EDICIÓN DE LIBROS			
173	511191	EDICIÓN DE OTROS MATERIALES			
174	512112	PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA TELEVISIÓN			
175	512113	PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS, COMERCIALES Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES			
176	512130	EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES			
177	512230	EDITORAS DE MÚSICA			
178	512240	GRABACIÓN DE DISCOS COMPACTOS (CD) Y DE VIDEO DIGITAL (DVD) O CASETES MUSICALES			
179	512290	OTROS SERVICIOS DE GRABACIÓN DEL SONIDO			
180	515210	PRODUCCION DE PROGRMACION DE CANALES PARA SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE O SATELITALES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
181	517311	OPERADORES DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
182	522451	MONTEPIOS (C2)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL CONTAR CON LA REGULACION FEDERAL O ESTATAL VIGENTE.		(C2)
183	522451	MONTEPIOS (C2)	CONTAR CON LA REGULACION FEDERAL O ESTATAL VIGENTE.		(C2)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: **Champotón.** Estado: **Campeche.**

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
184	523910	ASESORIA EN INVERSIONES (C2)	CONTAR CON LA REGULACION FEDERAL O ESTATAL VIGENTE.		(C2)
185	523910	ASESORIA EN INVERSIONES (C2)	CONTAR CON LA REGULACION FEDERAL O ESTATAL VIGENTE.		(C2)
186	523910	ASESORIA EN INVERSIONES (C2)	CONTAR CON LA REGULACION FEDERAL O ESTATAL VIGENTE.		(C2)
187	531112	ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE VIVIENDAS NO AMUEBLADAS			
188	531113	ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE SALONES PARA FIESTA Y CONVENCIONES (C1)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.		(C1)
189	531114	ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES			
190	531210	INMOBILIARIA Y CORREDORA DE BIENES RAICES			
191	531311	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES RAICES			
192	531319	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS			
193	532110	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CHOFER			
194	532121	ALQUILER DE CAMIONES DE CARGA SIN CHOFER			
195	532281	UNIDADES ECONOMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE AL ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR, DISFRACES Y VESTUARIO ARTISTICO			
196	532289	ALQUILER DE OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES			



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
 DE CHAMPOTÓN
 2021-2024**



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
197	532282	ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
198	532291	ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA FIESTAS Y EVENTOS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
199	532411	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES			
200	532420	ALQUILER Y EQUIPO DE COMPUTO Y DE OTRAS MAQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA			
201	532292	ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES			
202	532420	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA			
203	532491	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO Y PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA			
204	541110	BUFETE JURÍDICO			
205	541120	NOTARÍAS PÚBLICAS			
206	541211	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA			
207	541310	SERVICIOS DE ARQUITECTURA			
208	541330	SERVICIOS DE INGENIERÍA			
209	541340	SERVICIOS DE DIBUJO			



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
210	541410	DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES			
211	541420	DISEÑO INDUSTRIAL			
212	541430	DISEÑO GRÁFICO			
213	541490	DISEÑO DE MODAS Y OTROS DISEÑOS			
214	541510	SERVICIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS RELACIONADOS			
215	541610	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION			
216	541810	AGENCIAS DE PUBLICIDAD			
217	541820	AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS			
218	541860	AGENCIAS DE CORREO DIRECTO			
219	541890	SERVICIOS DE ROTULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD			
220	541920	SERVICIOS DE FOTOGRAFIA Y VIDEOGRABACION			
221	541941	SERVICIOS VETERINARIOS PARA MASCOTAS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
222	541941	SERVICIOS VETERINARIOS PARA MASCOTAS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO (03)		AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024**



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
223	561410	SERVICIO DE PREPARACION DE DOCUMENTOS			
224	561421	SERVICIOS DE CASETAS TELEFONICAS			
225	561431	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
226	561432	SERVICIO DE ACCESO A COMPUTADORAS			
227	561490	OFICINA O DESPACHO			
228	561510	AGENCIAS DE VIAJES			
229	561510	AGENCIAS DE VIAJES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
230	561520	ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES Y PAQUETES			
231	561620	SERVICIOS DE PROTECCION Y CUSTODIA MEDIANTE EL MONITOREO DE SISTEMA DE SEGURIDAD			
232	561720	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES			
233	561730	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES			
234	561740	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y MUEBLES			
235	561790	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA			



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: **Champotón.** Estado: **Campeche.**

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
236	611171	ESCUELAS DEL SECTOR PRIVADO QUE COMBINAN DIVERSOS NIVELES DE EDUCACION	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
237	611411	ESCUELAS COMERCIALES Y SECRETARIALES DEL SECTOR PRIVADO (C1)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		(C1)
238	611421	ESCUELAS DE COMPUTACION DEL SECTOR PRIVADO (C1)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		(C1)
239	611511	ESCUELAS DEL SECTOR PRIVADO DEDICADAS A LAS ENSEÑANZA DE OFICIOS	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		
240	611611	ESCUELAS DE ARTE DEL SECTOR PRIVADO (C1)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		(C1)
241	611621	ESCUELAS DE DEPORTE DEL SECTOR PRIVADO			
242	611631	ESCUELAS DE IDIOMAS DEL SECTOR PRIVADO			
243	611691	SERVICIOS DE PROFESORES PARTICULARES			
244	611698	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS			
245	624121	CENTROS DEL SECTOR PRIVADO DEDICADOS A LA ATENCIÓN Y CUIDADO DIURNO DE ANCIANOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		
246	624191	AGRUPACIONES DE AUTOAYUDA PARA ALCOHÓLICOS Y PERSONAS CON OTRAS ADICCIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
247	624411	GUARDERIAS DEL SECTOR PRIVADO	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		
248	711111	COMPAÑÍAS DE TEATRO DEL SECTOR PRIVADO			



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: **Champotón.** Estado: **Campeche.**

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
249	711121	COMPAÑIAS DE DANZA DEL SECTOR PRIVADO (C1)			(C1)
250	711510	ARTISTAS, ESCRITORES Y TECNICOS			
251	712111	MUSEOS DEL SECTOR PRIVADO			
252	712120	SITIOS HISTORICOS			
253	712190	GRUTAS, PARQUES NATURALES Y OTROS SITIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN			
254	713291	VENTA DE BILLETES DE LOTERIA, PRONOSTICOS DEPORTIVOS Y OTROS BOLETOS DE SORTEO			
255	811111	REPARACION MECANICA EN GENERAL DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
256	811112	REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
257	811113	RECTIFICACIÓN DE PARTES DE MOTOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
258	811114	REPARACIÓN DE TRANSMISIONES DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
259	811115	REPARACIÓN DE SUSPENSIONES DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
260	811116	ALINEACION Y BALANCEO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
261	811119	OTRAS REPARACIONES MECANICAS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
262	811121	HOJALATERÍA Y PINTURA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
263	811122	TAPICERÍA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES			
264	811129	INSTALACION DE CRISTALES Y OTRAS REPARACIONES A LA CARROCERIA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES			
265	811191	REPARACION MENOR DE LLANTAS			
266	811192	LAVADO Y LUBRICADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
267	811211	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRONICO DE USO DOMESTICO	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
268	811311	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y FORESTAL	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
269	811410	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
270	811420	REPARACION DE TAPICERIA DE MUEBLES PARA EL HOGAR			
271	811430	REPARACIÓN DE CALZADO Y OTROS ARTICULOS DE PIEL Y CUERO			
272	811491	CERRAJERÍAS			
273	811492	TALLER Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL		
274	811493	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BICICLETAS			



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024**



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIÁN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
275	812120	BAÑOS PÚBLICOS (02)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
276	812210	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL.		
277	812310	SERVICIOS FUNERARIOS (C3) (02)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL. SIN EMBALSAMAR CUERPOS Y SIN VELATORIO	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(C3) (02)
278	812410	ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES			
279	813110	ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS			
280	236111	EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
281	238210	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES			
282	238222	INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFFACCION			
283	238990	OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCION			
284	311511	ELABORACIÓN DE LECHE LÍQUIDA (02)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
285	311513	ELABORACIÓN DE DERIVADOS Y FERMENTOS LÁCTEOS (02)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
286	311611	MATANZA DE GANADO, AVES Y OTROS ANIMALES COMESTIBLES (C2) (02)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL Y CONTAR CON LA REGULACION FEDERAL O ESTATAL VIGENTE.	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(C2) (02)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: **Champotón.** Estado: **Campeche.**

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
287	311614	ELABORACIÓN DE MANTECA Y OTRAS GRASAS ANIMALES COMESTIBLES (C2) (O2)	CONTAR CON LA REGULACION FEDERAL O ESTATAL VIGENTE.	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(C2) (O2)
288	311830	ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL (O2)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(O2)
289	311930	ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS, POLVOS, JARABES Y ESENCIAS DE SABOR PARA BEBIDAS (O2)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(O2)
290	322210	FABRICACIÓN DE ENVASES DE CARTÓN			
291	323111	IMPRESIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS			
292	326212	REVITALIZACION DE LLANTAS			
293	431110	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTOS (O2)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(O2)
294	431140	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO (O3)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(O3)
295	431150	COMERCIO AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS Y CHILES SECOS (O3)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(O3)
296	431170	COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS (O3)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(O3)
297	431180	MATERIAS PRIMAS Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS			
298	431180	COMERCIO AL POR MAYOR DE DULCES Y MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERIA (O3)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(O3)
299	431191	PASTELERÍA Y REPOSTERÍA (O3)		AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(O3)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024**



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
300	431192	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN Y PASTELES (03)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
301	431194	COMERCIO AL POR MAYOR DE MIEL (03)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
302	431194	COMERCIO AL POR MAYOR DE MIEL			
303	431194	COMERCIO AL POR MAYOR DE MIEL (03)		AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
304	434111	COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA (02)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
305	435110	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		
306	435110	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA			
307	435110	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		
308	464111	FARMACIAS SIN MINISUPER (02)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
309	464112	FARMACIAS CON MINISUPER (02)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
310	464113	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS, MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS Y DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS (02)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
311	465911	COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS			
312	485111	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES DE RUTA FIJA	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: **Champotón.** Estado: **Campeche.**

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
313	485210	TRANSPORTE COLECTIVO FORÁNEO DE PASAJEROS DE RUTA FIJA	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		
314	485311	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS DE SITIO			
315	485510	ALQUILER DE AUTOBUSES CON CHOFER			
316	487110	TRANSPORTE TURÍSTICO POR TIERRA			
317	487210	TRANSPORTE TURÍSTICO POR AGUA			
318	487990	OTRO TRANSPORTE TURÍSTICO			
319	524210	AGENTES, AJUSTADORES Y GESTORES DE SEGUROS Y FIANZAS			
320	621115	CLINICAS DE CONSULTORIOS MEDICOS DEL SECTOR PRIVADO (02)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
321	621211	CONSULTORIOS DENTALES DEL SECTOR PRIVADO (02)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
322	621311	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICA DEL SECTOR PRIVADO (02)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
323	621320	CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA (02)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
324	621331	CONSULTORIOS DE PSICOLOGÍA DEL SECTOR PRIVADO (02)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
325	621341	CONSULTORIOS DEL SECTOR PRIVADO DE AUDIOLOGIA Y DE TERAPIA OCUPACIONAL, FÍSICA Y DEL LENGUAJE (02)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: **Champotón.** Estado: **Campeche.**

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
326	621391	CONSULTORIOS DE NUTRIÓLOGOS Y DIETISTAS DEL SECTOR PRIVADO (02)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
327	621511	LABORATORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO DEL SECTOR PRIVADO (C2) (02)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL Y CONTAR CON LA REGULACION FEDERAL O	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(C2) (02)
328	713111	PARQUES DE DIVERSIONES Y TEMATICOS DEL SECTOR PRIVADO	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		
329	713113	PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS DEL SECTOR PRIVADO (02)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(02)
330	713930	MARINAS TURISTICAS			
331	713941	CLUBES DEPORTIVOS DEL SECTOR PRIVADO	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		
332	713991	BILLARES (03)		AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(03)
333	721112	HOTELES SIN OTROS SERVICIOS INTEGRADOS (C1)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	SI CUENTA CON ALIMENTOS	(C1)
334	721190	CABAÑAS, VILLAS Y SIMILARES			
335	721311	PENSIONES Y CASA DE HUESPEDES	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL		
336	722320	SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES			
337	722330	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN UNIDADES MÓVILES			
338	722511	RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA (C1) (03)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(C1) (03)



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



CATALO DE GIROS COMERCIALES

Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2018 (SCIAN 2018)

Municipio: **Champotón.** Estado: **Campeche.**

No.	CODIGO SCIAN	CATÁLOGO DE GIROS	CONDICIONANTE	OBSERVACIONES	ORDENAMIENTO URBANO
339	722511 / 722513	RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACION DE ANTOJITOS (C1) (O3)	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(C1) (O3)
340	722512	RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACION DE PESCADO Y MARISCOS (C1) (O3)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(C1) (O3)
341	722512 / 722511	RESTAURANTE CON SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS A LA CARTA O COMIDA CORRIDA (C1) (O2)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(C1) (O2)
342	722514	RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACION DE TACOS Y TORTAS (C1) (O3)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(C1) (O3)
343	722515	CAFETERÍAS, FUENTES DE SODAS, NEVERIAS, REFRESQUERIAS Y SIMILARES (C1) (O3)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	
344	722516	RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO (C1) (O2)		AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO	(C1) (O2)
345	722517	RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACION DE PIZZAS, HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y POLLOS ROSTIZADOS PARA LLEVAR (C1) (O3)	CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL.	AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	(C1) (O3)
346	812110	SALÓNES Y CLINICAS DE BELLEZA Y PELUQUERIAS		AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA	

(C1) CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL Y PROGRAMA INTERNO.
(C1)CONTAR CON PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.
(C2) CONTAR CON LA REGULACION FEDERAL O ESTATAL VIGENTE.
(C3) SIN EMBALSAMAR CUERPOS Y SIN VELATORIO
(O1) SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS
(O2) AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO
(O3) AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA

CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 100

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, POR EL CUAL SE APRUEBA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 37 y 38 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya.

CONSIDERANDOS:

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 29 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya.

II.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia *"a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."*

III.- Que diversas familias del Municipio se han visto en la necesidad de edificar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, en las colonias denominadas: **Santa Cruz y San Isidro** de esta ciudad; para enajenar mediante donación, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseesionarios actuales.

IV.- Que la ciudadanía requiere respuestas a sus demandas sobre servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica para el patrimonio familiar, siendo éste el compromiso que asume la administración municipal, contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar, de familias en condiciones vulnerables.

V.- Que, tratándose la Regularización de los Terrenos de Propiedad Municipal, cuyo propósito es otorgar beneficios a las familias, que, por necesidad de contar con una vivienda digna, afectaron fracciones de terreno de propiedad municipal, se propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas en Colonias Populares de esta ciudad, en lo conducente se realice a través de donación.

VI.- Que los predios ocupados que se proponen para regularizar a través del presente acuerdo a favor de los poseedores actuales, son fracciones de terreno del fundo legal, los cuales el Municipio de Seybaplaya los ostenta a título de dueño y carecen de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; motivo por el cual existe la necesidad de solicitar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, proceder a la inscripción de los mismos a favor del Municipio de Seybaplaya.

VII.- Que la regularización a través de enajenación por donación, se realizará de la siguiente forma:

1.-

NOMBRE: RUBY GUADALUPE VIVAS FOSTER
 COLONIA: SANTA CRUZ
 UBICACIÓN: CALLE 18
 MANZANA: _____ LOTE: S/N NUM. OFICIAL: S/N
S/N _____

DESLINDE:

AL NORTE	<u>28.85</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>FRANCISCO PACHECO PACHECO</u>
AL SUR	<u>23.70</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>ANA DEL SOCORRO ARROYO HERNÁNDEZ</u>
AL ESTE	<u>10.60</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE 18</u>
AL OESTE	<u>7.80</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>LUIS AGUILAR</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	<u>196.59</u>	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>196.59</u>	M2

2.-

NOMBRE: FELIPA DZIB COCOM
 COLONIA: SAN ISIDRO
 UBICACIÓN: CALLE 12 ENTRE 7 Y CARRETERA
FEDERAL
 MANZANA: _____ LOTE: S/N NUM. OFICIAL: S/N
S/N _____

DESLINDE:

AL NORTE	<u>33.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>ESMERALDA CAAMAL DZIB</u>
AL SUR	<u>33.00</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CARLOS KUC VILLARINO</u>
AL ESTE	<u>8.50</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>CALLE SIN NÚMERO</u>
AL OESTE	<u>9.37</u>	METROS LINEALES Y COLINDA CON	<u>MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ SOSA</u>

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	299.31	M2
EXTENSIÓN APROBADA PARA DONACIÓN:	299.31	M2

VIII.- Que la Presidenta Municipal, tiene la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la enajenación por donación, de los lotes de terrenos antes descritos, a favor de los actuales poseedores.

IX.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 52 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa de la C. Presidenta Municipal, Cinthya Gelitz Velázquez Rivera, para la regularización de predios municipales en las colonias: **Santa Cruz y San Isidro** de esta ciudad; para enajenar mediante donación, lotes de terreno de propiedad municipal, a favor de los poseedores actuales.

SEGUNDO.- Es procedente la enajenación mediante donación a favor de sus poseedores actuales, de dos lotes de terreno que se localizan en las colonias señaladas en el punto anterior, descritos en el considerando VII del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal para que, en términos del artículo 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los dos lotes de terreno aprobados en el presente acuerdo a favor de sus actuales poseedores.

CUARTO.- La autorización a la que se contrae el presente acuerdo, estará en vigor doce meses contados a partir del inicio de su vigencia, transcurrido dicho plazo quedará extinguido y ninguno de los beneficiarios podrá hacer uso de la misma ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya para obtener por parte de este la donación de los inmuebles respectivos.

SEXTO.- Concluidos los trámites para la enajenación, se instruye a la Unidad Administrativa de Catastro y a la Tesorería Municipal a efectuar las cancelaciones y anotaciones, así como los registros contables y fiscales aplicables conforme a la legislación vigente, en el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Seybaplaya.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día 31 de enero del 2023.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahi Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena Del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco; Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.-
PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.**

**PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, POR EL CUAL SE
APRUEBA
ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A
FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.**

Presidente: En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidente: SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL ACUERDO...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SEYBAPLAYA.- Rúbrica.**

CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de septiembre de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 141

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Que el Secretario de la Directiva del H. Congreso del Estado, remitió a este H. Ayuntamiento como parte del Constituyente Permanente del Estado, el dictamen de la Diputación Permanente relativo a la iniciativa para adicionar un párrafo cuarto al artículo 6 de la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente facultado para conocer y dictaminar el presente asunto en término de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 103 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los cuales conceden la atribución de conocer de reformas a la Carta Magna local en su carácter de miembro del Poder Revisor de la Constitución Política del Estado.

II.- Que los integrantes del H. Cabildo una vez analizado el dictamen de la Diputación Permanente, relativo a modificaciones a la Constitución Política del Estado de Campeche que el objeto de su resolutivo textualmente refieren:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD RELATIVO A UNA INICIATIVA PARA ADICIONAR DIVERSA DISPOSICIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad le fue turnada mediante oficio la documentación que integra el expediente legislativo INI/183/LXIV/11/22, relativo a una iniciativa promovida por diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con la intención de adicionar un párrafo cuarto al artículo 6o. de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, este Órgano Colegiado emite el presente dictamen para que sea puesto a consideración del Pleno, de conformidad con la siguiente

Metodología

Atendiendo al imperativo del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche¹, en lo que respecta a la obligación de redactar dictámenes claros y sencillos, sin dejar de observar los motivos, fundamentos jurídicos, así como la forma en que deben estar estructurados los dictámenes, es que por cuestión de orden del documento se propone una metodología dividida en las fases siguientes:

Un apartado de **Antecedentes**, en el que se hará referencia de forma expositiva al trámite del proceso legislativo en la Comisión.

Un apartado de **Sentido de Dictamen**, en el que se apreciará la decisión última de este Órgano Parlamentario, ya sea por unanimidad o por mayoría determinando si es procedente o no la iniciativa examinada y de ser el caso, la propuesta que corresponda.

Un apartado de **Consideraciones**, en el que se podrán advertir los motivos y fundamentos jurídicos que sostienen el sentido de este Dictamen, que a su vez, generan convicción en los integrantes de este Órgano Colegiado sobre la procedencia de la iniciativa, ya sea en sus términos o con modificaciones.

Un apartado de **Decreto**, en el que atendiendo a lo previsto por los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica, se hará la propuesta de redacción de Decreto que reforme, derogue o adicione disposiciones a la Constitución Política del Estado o de leyes secundarias, según sea el caso.

Antecedentes

1. El cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, las diputadas Mónica Fernández Montúfar, Teresa Farías González, Hipsi Marisol Estrella Guillermo y los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros y Jesús Humberto Aguilar Díaz integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano presentaron al Pleno una iniciativa para adicionar un párrafo cuarto al artículo 6o. de la Constitución Política del Estado de Campeche. Turnándose el siete del mismo mes y año a la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad para su estudio y dictamen.

2. El 6 de julio del año en curso la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad convocó a sus integrantes para reunión de trabajo a celebrarse en este día con el objeto de resolver la iniciativa de cuenta.

3. En ese estado procesal, este Órgano Parlamentario determina el siguiente

¹ En lo subsecuente Ley Orgánica.

Sentido del Dictamen

Primero. Es procedente la iniciativa presentada de conformidad con los motivos y fundamentos expresados en este dictamen.

Segundo. En su oportunidad, comuníquese a la Presidencia de la Mesa Directiva en turno el presente resolutivo para los efectos precisados en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Consideraciones

Primera. Competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad

Esta Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad es competente para conocer, estudiar, resolver y emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Disposiciones de las que se infiere que las comisiones ordinarias elaborarán dictámenes, informes y opiniones, respecto de los asuntos que se les turnan, y ejercen las facultades de información, control y evaluación que les correspondan.

Además de que las competencias de las comisiones ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones; en su caso, corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a los órganos constitucionales autónomos, a las dependencias y entidades de las administraciones municipales, o a cualquier otro ente público estatal según el instrumento de su creación.

Luego entonces, al encontrarse la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad entre las comisiones ordinarias enumeradas en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es que se actualiza su competencia para poner en estado de resolución el asunto que nos ocupa.

Segunda. Facultad de los promoventes

Sobre este aspecto, el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche, permite que varios sujetos plenamente determinados cuenten con derecho para iniciar leyes o decretos, destacando, naturalmente, a las y los diputados del Honorable Congreso del Estado de Campeche.

De forma tal que, si la iniciativa a resolver fue presentada por las y los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, es indudable que la propuesta que dio origen a este dictamen es legítima por haber estado instada por sujetos con reconocimiento constitucional para iniciar leyes.

Tercera. Voluntad de los legisladores promoventes

Para determinar estos aspectos es necesario distinguir con suma puntualidad cada uno de los puntos que los promoventes proponen, así como las razones en que sostienen su procedencia a partir del estudio de la iniciativa, en términos de la siguiente ilustración:

Propuesta de las y los Diputados del Partido Movimiento Ciudadano		
Texto vigente	Texto propuesto	Razón de la propuesta
<p>ARTÍCULO 6o.- Además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para toda personas (sic) que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.</p> <p>Toda persona que sufra un daño o lesión en sus bienes y derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado y de los Municipios, tendrá derecho a ser indemnizada conforme lo establece el artículo 101 bis de esta Constitución. En todas las decisiones y actuaciones de las autoridades administrativas, jurisdiccionales y legislativas, así como de las demás instituciones públicas o privadas de bienestar social, se velará y observará el principio del interés superior de la niñez y de la adolescencia, garantizando en la máxima medida posible el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá en ningún momento, ni en ninguna</p>	<p>ARTÍCULO 6o.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Homologar la Constitución Local al contenido del decreto publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación por el cual se reformó la Constitución General de la República en materia de movilidad a fin de establecer medidas de planeación en favor de dicho derecho.</p>

circunstancia, condicionarse o anteponerse a los derechos de la niñez y de la adolescencia.	Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.	
Sin correlativo		

De la ilustración anterior se puede apreciar que las y los integrantes del Partido Movimiento Ciudadano enfocan su iniciativa en una clara intención de armonizar la Constitución Local, al contenido de la Constitución Política Federal en materia de movilidad, reconociéndolo como derecho humano de la sociedad campechana con el fin que con su adición se desencadenen políticas públicas en esta materia que a la postre, sean ejecutadas por las autoridades competentes.

Cuarta. Declaración de competencia del Congreso Local y decisión de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad.

Examinado lo anterior, es posible deducir que el tema que se somete a consideración engloba adición de disposición en sede constitucional en la siguiente materia:

- Movilidad
Sentido: Reconocimiento del derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Ahora bien, para determinar si la propuesta activa la libertad de configuración legislativa del Congreso Estatal es necesario determinar si estamos frente a derechos sobre los cuales es posible la regulación sustantiva o adjetiva por parte de esta Honorable Soberanía.

Movilidad

En cuanto a la adición referente a establecer en sede constitucional el derecho a la movilidad, es dable destacar que mediante decreto publicado el dieciocho de diciembre de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, se adicionó un último párrafo al artículo 4° de la Constitución General de la República para hacer un reconocimiento en el sentido de que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

De manera paralela -en el mismo decreto-, fue reformada la fracción XXIX-C del artículo 73 de nuestra Carta Magna, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
 [...]
 XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;

[...]

Las modificaciones constitucionales, trajeron consigo -en su correspondiente régimen transitorio- la orden al Congreso de la Unión para expedir en un plazo determinado la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial. Siendo este último ordenamiento el de observancia para este Órgano Parlamentario con el fin de determinar si sobre el tema planteado se cuenta con competencia o no para legislar a nivel estatal.

En ese sentido, el artículo 1º de esa Ley General establece a la letra que es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Siendo uno de los diez objetivos de la Ley en mención, la de establecer la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad y seguridad vial, así como los mecanismos para su debida coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo ordenamiento, pero más adelante, en el Título Tercero denominado "De la Distribución de Competencias y Coordinación", se aprecia que el artículo 67 enlista una serie de veintitrés actividades cuya competencia recae en las Entidades Federativas, como parte del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de entre las cuales destaca la prevista en la fracción XXII que obliga a establecer medidas de accesibilidad, inclusión y condiciones de diseño universal para las personas con discapacidad y con movilidad limitada, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad, dentro de los servicios de transporte público de pasajeros individual y colectivo, para garantizar su desplazamiento seguro en las vías.

Siendo que esta última encaja perfectamente con el imperativo que los promoventes intentan incluir en la Constitución Política del Estado de Campeche, pues la iniciativa propone adicionar que *"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."*

Sobre esta base constitucional y legal, este órgano legislativo determina que el Congreso del Estado de Campeche es competente para legislar en materia de movilidad y seguridad vial, siempre y cuando se ajuste a los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, como en el caso acontece.

Ahora bien, en lo que es materia de la reforma debe precisarse que, por un lado, el marco constitucional local de manera genérica establece que serán garantizados los derechos humanos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales, invariablemente se encuentra el derecho a la movilidad y seguridad vial, tal y como lo dispone el párrafo primero del artículo 6:

"ARTÍCULO 6o.- Además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para toda personas (sic) que se

encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.

[...]” **Énfasis añadido.**

Mientras que, por otro lado, el régimen transitorio del decreto que expidió la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, determinó en su Artículo Segundo que tanto, el Congreso de la Unión, como las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.

En ese orden de consideraciones, esta Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad estima que la propuesta tiene el firme objetivo que la movilidad, sea un derecho con la suficiente fortaleza normativa para que las políticas públicas sean desarrolladas inexcusablemente en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, lo cual es oportuno de precisarlo en sede constitucional, para así garantizar que su ejercicio sea bajo los términos planteados por la Constitución Federal y Ley General en la materia. Razón por la cual esta propuesta es **procedente**.

Quinta. Análisis de la redacción normativa

Que vertidas las argumentaciones sobre la procedencia de los puntos planteados en la propuesta en estudio, se concluye sobre la conveniencia de modificar la Constitución Política del Estado de Campeche, específicamente para reformar el artículo 6o., con el propósito de garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6o.- Además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para toda persona que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.

Toda persona que sufra un daño o lesión en sus bienes y derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado y de los Municipios, tendrá derecho a ser indemnizada conforme lo establece el artículo 101 bis de esta Constitución. En todas las decisiones y actuaciones de las autoridades administrativas, jurisdiccionales y legislativas, así como de las demás instituciones públicas o privadas de bienestar social, se velará y observará el principio del interés superior de la niñez y de la adolescencia, garantizando en la máxima medida posible el ejercicio pleno de sus derechos **humanos**.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionarse o anteponerse a los derechos de la niñez y de la adolescencia. **Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.**

Cabe señalar que este órgano legislativo al hacer el análisis del artículo 6° realizó ajustes de redacción y estilo jurídico al mismo, para quedar como se plantea en el proyecto de decreto del presente dictamen, sin afectar el fondo de la propuesta que dio origen a este estudio.

Sexta. Impacto Presupuestal

Que por cuanto a las disposiciones del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como por lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se estima tras el análisis razonado sobre los alcances y la naturaleza jurídica de la reforma que se propone, que la misma no generará impacto presupuestal adicional en el Presupuesto de Egresos del Estado en vigor, condición jurídica que hace viable su aprobación.

III.- Que en ese sentido este H. Cabildo se une a lo dictaminado por la Diputación Permanente.

IV.- Por lo anteriormente fundado y motivado el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO: El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Seybaplaya, en términos de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se pronuncia **DE MANERA UNANIME A FAVOR** del dictamen y su proyecto de decreto, emitido por el Congreso del Estado de Campeche que textualmente consigna:

DECRETO

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confieren los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado, previa la aprobación de esta LXIV Legislatura y de la (totalidad o mayoría) de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, declara aprobada la reforma del artículo 6° de la precitada Constitución Política del Estado de Campeche, y en consecuencia decreta:

Número ____

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 6o. de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6o.- Además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para toda persona que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios

internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.

Toda persona que sufra un daño o lesión en sus bienes y derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado y de los Municipios, tendrá derecho a ser indemnizada conforme lo establece el artículo 101 bis de esta Constitución. En todas las decisiones y actuaciones de las autoridades administrativas, jurisdiccionales y legislativas, así como de las demás instituciones públicas o privadas de bienestar social, se velará y observará el principio del interés superior de la niñez y de la adolescencia, garantizando en la máxima medida posible el ejercicio pleno de sus derechos **humanos**.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionarse o anteponerse a los derechos de la niñez y de la adolescencia. **Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente decreto.

SEGUNDO: Notifíquese al H. Congreso del Estado de Campeche, para el trámite legislativo correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo los 26 días del mes de septiembre del año 2023.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahi Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena Del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco; Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas

PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 26 del mes de septiembre del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidenta: En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del H. Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.- Rúbrica.

CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de septiembre de 2023, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 142

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 6º., LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 19 Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 6º. TER, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que el Secretario de la Directiva del H. Congreso del Estado, remitió a este H. Ayuntamiento como parte del Constituyente Permanente del Estado, el dictamen de la Diputación Permanente relativo a las iniciativas para reformar el artículo 6º., la fracción VI del artículo 19 y adicionar el artículo 6º. Ter, todos de la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente facultado para conocer y dictaminar el presente asunto en término de los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 103 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los cuales conceden la atribución de conocer de reformas a la Carta Magna local en su carácter de miembro del Poder Revisor de la Constitución Política del Estado.

II.- Que los integrantes del H. Cabildo una vez analizado el dictamen de la Diputación Permanente, relativo a modificaciones a la Constitución Política del Estado de Campeche que el objeto de su resolutive textualmente refieren:

DICTAMEN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE RELATIVO A DOS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Diputación Permanente le fue turnada mediante oficio la documentación que integra los expedientes legislativos INI/139/LXIV/07/22 y su acumulado INI/163/LXIV/10/22, relativo a dos iniciativas promovidas por diversos integrantes de la actual Legislatura, con la intención de reformar el artículo 6º., la fracción VI del artículo 19 y adicionar el artículo 6º. Ter, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, este Órgano Colegiado emite el presente dictamen para que sea puesto a consideración del Pleno, de conformidad con la siguiente

Metodología

Atendiendo al imperativo del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche¹, en lo que respecta a la obligación de redactar dictámenes claros y sencillos, sin dejar de observar los motivos, fundamentos jurídicos, así como la forma en que deben estar estructurados los dictámenes, es que por cuestión de orden del documento se propone una metodología dividida en las fases siguientes:

Un apartado de **Antecedentes**, en el que se hará referencia de forma expositiva al trámite del proceso legislativo en Comisiones, así como en la Diputación Permanente.

Un apartado de **Sentido de Dictamen**, en el que se apreciará la decisión última de este Órgano Parlamentario, ya sea por unanimidad o por mayoría determinando si son procedentes o no las iniciativas examinadas y de ser el caso, la propuesta que corresponda.

Un apartado de **Consideraciones**, en el que se podrán advertir los motivos y fundamentos jurídicos que sostienen el sentido de este Dictamen, que a su vez, generan convicción en los integrantes de este Órgano Colegiado sobre la procedencia de las iniciativas, ya sea en sus términos o con modificaciones.

Un apartado de **Decreto**, en el que atendiendo a lo previsto por los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica, se hará la propuesta de redacción de Decreto que reforme, derogue o adicione disposiciones a la Constitución Política del Estado o de leyes secundarias, según sea el caso.

Antecedentes

1. El siete de julio de dos mil veintidós, la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó una iniciativa para reformar el artículo 6o., la fracción VI del artículo 19 y adicionar el artículo 6o. Ter a la Constitución Política del Estado de Campeche. Turnándose el doce del mismo mes y año a la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, para su estudio y dictamen.
2. El diez de octubre del mismo año, el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena presentó una iniciativa para reformar el artículo 6o. y adicionar el artículo 6o. Ter a la Constitución Política del Estado de Campeche. Turnándose en su oportunidad a las Comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y, de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia, para su estudio y dictamen.
3. El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, el Pleno del Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número 101 para desarrollar las actividades del Poder Legislativo del Estado, durante el tercer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura y consecuentemente, fue enviado a esta Diputación Permanente el inventario de asuntos legislativos pendientes de resolución para su trámite correspondiente.
4. El veintinueve de agosto del año en curso la Presidencia de la Diputación Permanente convocó a sus integrantes para reunión de trabajo a celebrarse en este día con el objeto de resolver las iniciativas en mención de manera conjunta por su estrecha vinculación en lo que respecta a la propuesta normativa, con la finalidad de evitar dictámenes contradictorios.
5. En ese estado procesal, este Órgano Parlamentario determina el siguiente

Sentido del Dictamen

Primero. Es procedente la acumulación de las iniciativas referidas en el Apartado de Antecedentes para su dictaminación conjunta por su íntima relación entre cada una de ellas.

¹ En lo subsecuente Ley Orgánica.

Segundo. Son procedentes las iniciativas presentadas con las modificaciones, motivos y fundamentos expresados en este dictamen.

Tercero. En su oportunidad, comuníquese a la Presidencia de la Mesa Directiva en turno el presente resolutivo para los efectos precisados en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Consideraciones

Primera. Competencia de la Diputación Permanente.

Esta Diputación Permanente es competente para conocer, estudiar, resolver y emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche, 23, 24 fracción XIV, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Disposiciones de las cuales es posible significar que durante los períodos de receso del Congreso habrá una Diputación Permanente, cuya integración, funcionamiento y competencia se rige por lo previsto en la propia Constitución local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Ordenamientos que a la par precisan que está integrada por los miembros de la Junta de Gobierno y Administración, con facultades amplias para emitir dictamen sobre todos los asuntos que queden sin resolución en los expedientes durante los periodos ordinarios, a fin de que en el período inmediato de sesiones ordinarias sigan tratándose.

Segunda. Facultad de los promoventes

Sobre este aspecto, el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche, permite que varios sujetos plenamente determinados cuenten con derecho para iniciar leyes o decretos, destacando, naturalmente, a las y los diputados del Honorable Congreso del Estado de Campeche.

De forma tal que, si las iniciativas a resolver fueron presentadas por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz y el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez, es indudable que las propuestas que dieron origen a este dictamen son legítimas por haber estado instadas por sujetos con reconocimiento constitucional para iniciar leyes.

Tercera. Acumulación

El artículo 43 de la Ley Orgánica, establece de manera enfática que cuando existan varias iniciativas sobre un mismo asunto o cuyos temas se relacionen entre sí, procederá su acumulación para ser analizadas, discutidas y resueltas todas ellas de manera conjunta, esto es, en un solo dictamen, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias.

Sobre esta premisa, es dable advertir que las dos iniciativas tienen por objeto alterar el contenido del artículo 6o. de la Constitución Política del Estado de Campeche, ya sea con reformas o adición de párrafos.

Además de ello, se aprecian propuestas cuya finalidad última es fortalecer los derechos humanos de la ciudadanía campechana en materia de educación, interés superior de la niñez, medio ambiente sano, vida digna y movilidad en condiciones de igualdad.

En ese sentido, este Órgano Parlamentario considera que no obstante de la complejidad de los temas que se ponen a consideración se suma la intención de establecerlo en sede constitucional, no puede obviarse su

resolución de manera conjunta, más aún si todas ellas, tienen por objeto afectar todo o en parte de su artículo 6o., en el cual se detallan temas distintos² a las propuestas de los iniciantes.

En la inteligencia, que también se tiene en cuenta el dictamen diverso de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad relativo al expediente legislativo número INI/143/LXIV/07/22 de fecha 7 de octubre de 2022, en el cual fue resuelta una iniciativa presentada por la diputada Elisa María Hernández Romero en materia de derecho petición, en el que se aprobó adicionar un artículo 6o. Ter a la Constitución del Estado de Campeche.

Además del dictamen diverso de esa misma Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad relativo al expediente legislativo número INI/183/LXIV/11/22, en el cual se puso en estado de resolución la iniciativa presentada por legisladores del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en materia de movilidad, en el que se aprobó reformar el artículo 6o. de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, esta Diputación Permanente **determina la acumulación** de las dos iniciativas en mención, para que sean resueltas en un solo dictamen y así, evitar fallos legislativos que puedan contraponerse entre sí.

Cuarta. Voluntad de los legisladores promoventes

Para determinar estos aspectos es necesario distinguir con suma puntualidad cada uno de los puntos que los promoventes proponen, así como las razones en que sostienen su procedencia a partir del estudio de las iniciativas, en términos de la siguiente ilustración:

Propuesta de la Diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz		
Texto vigente	Texto propuesto	Razón de la propuesta
<p>ARTÍCULO 6o.- Además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para toda personas (sic) que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 6o.- [...]</p>	<p>Reforzar el interés superior de la niñez, ampliando y garantizando que las niñas, niños y jóvenes campechanos accedan plenamente al derecho a la educación.</p>

² El actual artículo 6° Constitucional local prescribe la garantía en el goce de los derechos humanos a quienes se encuentren en territorio campechano, además del derecho a indemnización por actividad irregular del Estado y Municipios, así como el respeto en toda actuación pública del principio de interés superior de la niñez y los adultos mayores.

<p>Toda persona que sufra un daño o lesión en sus bienes y derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado y de los Municipios, tendrá derecho a ser indemnizada conforme lo establece el artículo 101 bis de esta Constitución. En todas las decisiones y actuaciones de las autoridades administrativas, jurisdiccionales y legislativas, así como de las demás instituciones públicas o privadas de bienestar social, se velará y observará el principio del interés superior de la niñez y de la adolescencia, garantizando en la máxima medida posible el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionarse o anteponerse a los derechos de la niñez y de la adolescencia.</p>	<p>Las niñas, los niños y adolescentes gozarán de todos los derechos humanos. Las autoridades velarán por el pleno ejercicio de estos y garantizarán su adecuada protección, privilegiando en todo momento el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>[...]</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

	[...]	
Sin correlativo	<p>ARTICULO 6o. Ter.- La educación y al acceso a la formación profesional y continua es un derecho humano. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p> <p>Corresponde al Estado otorgar atención especial al debido ejercicio de este derecho; este promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo del Estado; así como garantizar el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijas e hijos, y participar en su proceso de formación a través de la transmisión de su identidad cultural y valores.</p>	<p>Reestablecer el orden constitucional, reconociendo el derecho a la educación como un derecho social fundamental, en virtud que de la lectura del texto constitucional local no se aprecia a la educación como derecho humano.</p>

	<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva tendera a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>	
<p>ARTÍCULO 19.- Son obligaciones del ciudadano campechano:</p> <p>I. Alistarse en la Guardia Nacional;</p> <p>II. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;</p> <p>III. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación, del Estado y del Municipio;</p> <p>IV. Desempeñar las funciones electorales y las de jurado. Las funciones electorales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente, en los términos de esta</p>	<p>ARTÍCULO 19.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Considera que el actual texto de la fracción que se propone reformar es contraria y omisa a mandato federal, ya que en su estima, no se contempla a la educación inicial como parte de las obligaciones de los ciudadanos campechanos.</p>

<p>Constitución y las leyes correspondientes;</p> <p>V. Inscribirse en el Catastro, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, así como la industria, profesión o trabajo de que subsista, e inscribirse en los Padrones Electorales del Municipio en que resida;</p> <p>VI. Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad concurren a las escuelas públicas o privadas, para que ingresen, cursen y concluyan la educación preescolar, la educación primaria, la educación secundaria y la educación media superior durante el tiempo que marquen las leyes relativas;</p> <p>VII. Contribuir para los gastos públicos del Estado y Municipio en que residan en la forma proporcional y equitativa que establezcan las leyes;</p> <p>VIII. Asistir a los lugares, días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, conocedores de la disciplina militar y de la solidaridad social. Las Autoridades Municipales tomarán la</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>VI. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria en los términos que establece el artículo tercero de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p> <p>[...]</p>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>participación que señalen las Leyes del Estado en esta función educativa y organizarán la que corresponda impartir, o recibir a los residentes del Municipio.</p>	<p>[...]</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	--

Propuesta del Diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez		
Texto vigente	Texto propuesto	Razón de la propuesta
<p>ARTÍCULO 6o.- Además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para toda personas (sic) que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 6o.- En el Estado de Campeche las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Y cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.</p> <p>Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son responsabilidad común.</p>	<p>La propuesta persigue contribuir plasmando los derechos humanos relacionados con la búsqueda de un entorno digno, consagrados en nuestro País, reflejo de una larga evolución en materia de derechos humanos, con el objetivo de visibilizar las obligaciones existentes sobre el cumplimiento de estos a las autoridades competentes, con la aspiración que impulse acciones para planificar, programar y ejecutar programas, líneas de acción y metas necesarias para el ejercicio pleno de los mismo; y para que el ciudadano haga exigible su cumplimiento.</p>

<p>Sin correlativo</p> <p>Toda persona que sufra un daño o lesión en sus bienes y derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado y de los Municipios, tendrá derecho a ser indemnizada conforme lo establece el artículo 101 bis de esta Constitución. En todas las decisiones y actuaciones de las autoridades administrativas, jurisdiccionales y legislativas, así como de las demás instituciones públicas o privadas de bienestar social, se velará y observará el principio del interés superior de la niñez y de la adolescencia, garantizando en la máxima medida posible el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionarse o</p>	<p>Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>[...]</p>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>anteponerse a los derechos de la niñez y de la adolescencia.</p>	<p>[...]</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTICULO 6 ter.- En el Estado de Campeche reconocemos la evolución de los derechos humanos, resguardamos su progresividad y fomentamos el gradual progreso de su cumplimiento y la eliminación de toda forma que vulnere su retroceso. El Estado realizará todas las acciones necesarias orientadas a lograr el derecho a una vida digna.</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado de Campeche garantizará el respeto a este derecho y fomentará todas las acciones necesarias para la participación activa de ciudadanía y gobierno, para su ejercicio, como condición necesaria previa para la realización de otros derechos humanos.</p> <p>Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado</p>	<p>Reconocer el derecho a la movilidad como un derecho humano que permita cambiar el paradigma de cómo se conciben las ciudades, los principios y prioridades de la movilidad urbana y la seguridad vial.</p> <p>Buscando impactar en todas las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, deberán modificar planes, estrategias, políticas públicas y líneas de acción para mejorar las condiciones del libre desplazamiento, pero con una visión integradora con el medio ambiente, los espacios públicos y la infraestructura; cuya satisfacción permitirá alcanzar el bienestar ciudadano y la dignidad humana.</p> <p>Además de armonizar las disposiciones del marco jurídico local con el cúmulo de reformas en materia de medio ambiente sano, vivienda digna y decorosa, cultura, cultura física y movilidad que devienen desde el año 1983.</p>

	<p>promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. La Ley en la materia establecerá como mínimo los principios rectores, criterios, diseño, jerarquía, financiamiento, formación y educación sobre la movilidad, las bases para la distribución de competencias y coordinación entre autoridades y los principios de la seguridad vial en la Entidad.</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

De la ilustración, es posible identificar con suma precisión la variante en las intenciones de las y los legisladores promoventes, pues por ejemplo, la diputada Ortiz Lanz pretende un corrimiento en los párrafos del artículo 6° Constitucional mediante una adición, insertando un nuevo texto como párrafo segundo, sin alterar la redacción de los actuales párrafos segundo y tercero, para pasar a ser ahora los párrafos tercero y cuarto; con lo cual el artículo en mención pasaría de tener cuatro párrafos, con el fin de reforzar el interés superior de la niñez, ampliando y garantizando que las niñas, niños y jóvenes campechanos accedan plenamente al derecho a la educación.

Además, propone adicionar un artículo 6o. Ter, al considerarlo necesario para efectos de establecer a la educación como un derecho social fundamental, provocado por la ausencia de su establecimiento en la Carta Magna Local, armonizándolo con la Carta Nacional, además de establecer diversos elementos a tomar en cuenta en la proporción del servicio educativo. Así como reformar la fracción VI del artículo 19, con el objeto de incluir como obligación ciudadana la de inculcar a sus hijas, hijos y pupilos para cursar la educación inicial.

Por otro lado, el diputado Jiménez Gutiérrez, en el artículo 6o. propone una modificación similar a la diputada Ortiz Lanz, con la intención de añadir dos párrafos que queden como segundo y tercero, recorriendo los actuales para quedar como tercero y cuarto, así como una reforma gramatical al párrafo primero.

Asimismo, propone adicionar un artículo 6o. Ter, cuyo sentido es más profundo y complejo, al tener el objeto de desarrollar y concretar principios, reconociendo los derechos a la movilidad urbana, medio ambiente sano, vivienda digna y decorosa, cultura y cultura física, haciendo énfasis principalmente en el primero de los derechos, buscando que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias modifiquen sus planes, estrategias, políticas públicas y líneas de acción para mejorar las condiciones del libre desplazamiento, pero con una visión integradora con el medio ambiente, los espacios públicos y la infraestructura; cuya satisfacción permita alcanzar el bienestar ciudadano y la dignidad humana.

Quinta. Declaración de competencia del Congreso Local y decisión de la Diputación Permanente

Examinado lo anterior, es posible deducir que los temas que se ponen a consideración engloban reformar y adicionar disposiciones en sede constitucional en las siguientes siete materias:

- Educación
Sentido: Reconocimiento a las niñas, niños y adolescentes de acceder a la educación básica, fomento en la ciudadanía de recibir educación en hijas, hijos y pupilos, así como establecer diversos elementos que las autoridades deben considerar al momento de impartir los servicios educativos.
- Movilidad
Sentido: Reconocimiento del derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así como establecer principios rectores, criterios, diseño, jerarquía, financiamiento, formación y educación sobre la movilidad, las bases para la distribución de competencias y coordinación entre autoridades y los principios de la seguridad vial.
- Medio ambiente
Sentido: Reconocimiento a la persona del derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como establecer que el Estado garantizará su respeto y fomentará las acciones para la participación activa de las personas.
- Vivienda
Sentido: Reconocimiento del derecho a disfrutar una vivienda digna y decorosa, así como establecer instrumentos y apoyos para lograrlo.
- Cultura
Sentido: Reconocimiento del derecho al acceso a la cultura y de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales.
- Cultura física
Sentido: Reconocimiento del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, así como establecer su promoción, fomento y estímulo.

Ahora bien, para determinar si las propuestas activan la libertad de configuración legislativa del Congreso Estatal es necesario determinar si estamos frente a derechos sobre los cuales es posible la regulación sustantiva o adjetiva por parte de esta Honorable Soberanía.

Educación

En principio de cuentas, el artículo 3° de la Constitución Política Federal establece que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, debiendo ser garantizada por la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, además que será el Estado quien cuente con la rectoría de la educación, debiendo ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

El mismo artículo dispone que debe priorizarse el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos de niñas, niños y adolescentes.

También señala que la educación será democrática, nacional, equitativa, inclusiva, intercultural, integral, de excelencia y deberá contribuir a la mejor convivencia humana, cuyos programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Por su parte, la Ley General de Educación, en su artículo 6, dispone que todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, siendo obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo, en la inteligencia que la educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla.

Circunstancias que conforme al artículo 4 de la Ley General en mención serán aplicadas y vigiladas por el Estado, entendiéndose como tal a la Federación, **Estados**, Ciudad de México y Municipios por así preverlo la fracción V de este numeral.

Por lo anterior, esta Diputación Permanente considera que si el objeto de la propuesta en materia de educación encierra un refuerzo normativo en sede constitucional local a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes accedan sin excepción alguna a la educación básica, es clara la **conurrencia en la competencia** que se surte en favor del Estado -entre otros- para legislar en esta materia.

Para este Órgano Legislativo, la propuesta de la diputada priista en materia de educación es procedente en lo que respecta al fortalecimiento del principio del interés superior de la niñez, así como en la coercitividad a la ciudadanía campechana en hacer efectivo que sus hijas, hijos o pupilos reciban la educación obligatoria, pues aun y cuando no es como tal una reforma clasificada como gramatical o bien, para desarrollar y concretar principios, sí lo es para llenar lagunas y precisar conceptos, como lo es la educación en niñas, niños y adolescentes, que se estima atinada con el objeto de establecer sin lugar a dudas que es un derecho de la niñez y una obligación de la ciudadanía, hacer efectivo esta premisa constitucional que a su vez, desemboque en actuaciones de las instituciones estatales encargadas de la educación en Campeche que este sector es prioritario al momento de diseñar la forma en que serán prestados los servicios educativos.

Ahora bien, en lo que corresponde a los elementos en la misma que la promotora propone incluir, se estima improcedente por las razones que se expresan.

En el artículo 6o. Ter que intenta añadir, se aprecia que se integra por cuatro párrafos, llamando la atención de esta Diputación Permanente el último de ellos que a la letra dice:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva tendera a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Este Órgano Colegiado estima que estos elementos propuestos, no son propios de desarrollarse en una reforma constitucional, pues el calibre que exige establecer disposiciones en este cuerpo normativo se debe limitar a precisar bases y principios generales en que un derecho deba ser garantizado por el Estado, dado que la individualización de aquellos, debe estar prescrito en una ley de carácter ordinaria.

Para sostener lo anterior, basta con acudir al segundo párrafo del artículo 3° del Pacto Federal, en el cual se establece que la educación además de obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Establecer elementos como respeto a la dignidad humana, desarrollo de las facultades del ser humano, amor a la patria, respeto a todos los derechos, honestidad, justicia, valores y mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, son aspectos integrados en el modelo educativo emanado también de la Constitución Federal, del cual deriva en el mandato de que sea democrática, nacional, equitativa, inclusiva, intercultural, integral, de excelencia y deberá contribuir a la mejor convivencia humana.

Dicho de otro modo, los elementos que propone la diputada Ortiz Lanz forman parte de los fines de la educación, cuya regulación es propia de una legislación ordinaria y no de la Constitución Local, en tanto, que este ordenamiento, dada su complejidad, se itera, está diseñado para establecer bases y principios generales que deben ser individualizados en una ley secundaria. Pensar lo contrario, implicaría el absurdo de concluir que la Constitución Local sea el ordenamiento en el que además de establecer la garantía de un derecho humano, contengan la forma pormenorizada en que estos sean desarrollados o prestados por el Estado.

Muestra de ello, es el contenido del artículo 15 de la Ley General de Educación en el que establece a lo largo de sus fracciones los fines de la educación, integrada por los elementos que la diputada iniciante pide sean incluidos en sede constitucional.

En la inteligencia que conforme al artículo 1° de la Ley de Educación del Estado de Campeche, este ordenamiento tiene por objeto regular la educación que imparta el Estado, siendo que en su artículo 11, contempla que entre los objetivos de la educación se encuentra promover el desarrollo armónico de las facultades del ser humano³, fomentar el amor a la patria⁴, la conciencia a la solidaridad internacional⁵, respeto a la dignidad humana⁶ y creación de una sociedad justa en un régimen de libertad⁷, elementos considerados por la promovente para ser considerados como último párrafo del artículo 6o. Ter propuesto.

Por los anteriores razonamientos, esta Diputación Permanente advierte con claridad la concurrencia en la competencia que se surte en favor del Estado -entre otros- para legislar en esta materia, pero se estima improcedente.

Movilidad

En cuanto a las adiciones referentes a establecer en sede constitucional el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, es preciso señalar que este tema ya fue materia de análisis en diverso proceso legislativo seguido ante la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad en el expediente número INI/183/LXIV/11/22 referente a la iniciativa para adicionar un párrafo cuarto al artículo 6o. de la Constitución Política del Estado de Campeche, promovida por legisladores del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, por lo que se encuentra dictaminada, restando únicamente ser puesto a consideración del Pleno del Congreso para su discusión y, en su caso, aprobación.

No obstante, lo anterior, y teniendo a la vista el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, así como la iniciativa que por esta vía se analiza, este Órgano Colegiado no pasa

³ Véase fracción I

⁴ Véase fracción II

⁵ Véase fracción II

⁶ Véase fracción III

⁷ Véase fracción XI

por alto que, como parte de las modificaciones en materia de movilidad, el promovente propone establecer el enunciado siguiente:

“La Ley en la materia establecerá como mínimo los principios rectores, criterios, diseño, jerarquía, financiamiento, formación y educación sobre la movilidad, las bases para la distribución de competencias y coordinación entre autoridades y los principios de la seguridad vial en la Entidad.”

Esta parte de la propuesta se considera improcedente, en virtud que el Legislador Estatal carece de competencia para establecer en una legislación secundaria a nivel local principios rectores que regulen el ejercicio del derecho a la movilidad, **diversos** a los ya establecidos por el Legislador Federal, dado que, a partir de los extremos constitucionales de la fracción XXIX-C del artículo 73 Constitucional, concatenado con el artículo 1° de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, le pertenece a la Federación.

En la inteligencia que el propio artículo 4° de la Ley General de referencia, ya establece con precisión los principios de la movilidad y seguridad vial que serán los de accesibilidad, calidad, confiabilidad, diseño universal, eficiencia, equidad, habitabilidad, inclusión e igualdad, movilidad activa, multimodalidad, participación, perspectiva de género, progresividad, resiliencia, seguridad, seguridad vehicular, sostenibilidad, transparencia y rendición de cuentas, transversalidad y uso prioritario de la vía o del servicio, los cuales deben ser materializados por la administración pública federal, entidades federativas, municipios, Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales.

Por otro lado, los diversos aspectos que también se proponen en la iniciativa, es establecer en sede constitucional elementos como jerarquía, financiamiento, formación y educación sobre la movilidad, las bases para la distribución de competencias y coordinación entre autoridades y los principios de la seguridad vial en la Entidad, sin embargo, esta Diputación Permanente, igualmente considera que el Estado carece de competencia para legislar en este aspecto, por los siguientes razonamientos:

En principio de cuentas, la formación y educación son elementos que también son regulados por la Ley General en la materia, en la Sección Sexta de dicho ordenamiento, en el cual se establece de manera concreta que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán, ejecutarán, evaluarán y darán seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en la vía pública.

Y que, para su cumplimiento se promoverá la participación de personas especialistas y la academia en el diseño e implementación de programas, campañas y acciones en materia de educación vial, movilidad, y perspectiva de género que generen el desarrollo de políticas sostenibles e incluyentes con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, orientadas al peatón, la bicicleta, al transporte público y al uso racional del automóvil particular.

Destacando en su artículo 64 que la educación en materia de movilidad y seguridad vial tiene como objetivo transmitir una serie de conocimientos que todas las personas usuarias de la vía deben incorporar al momento de transitar por ésta, la cual deberá ser con perspectiva interseccional, en el que enumera ocho criterios mínimos que deben observarse al momento de crear políticas, programas, campañas y acciones de educación en materia de movilidad y seguridad vial.

Mientras que, por el lado de la formación el artículo subsecuente dispone que la formación en materia de movilidad y seguridad vial implica que el personal técnico y/o profesional cuenta con capacitación en dichas materias, así como en perspectiva de género y necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, siendo responsable la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover acciones y mecanismos en coordinación con las dependencias y entidades competentes, las concesionarias, las permisionarias, los

sectores privado y social, para que el personal técnico y/o profesional en materia de movilidad y seguridad vial acredite su capacidad técnica y operativa.

En el mismo orden, el artículo 6° de la Ley General, ya contempla una jerarquía de la movilidad, considerando en orden de importancia a las personas peatonas, ciclistas, usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías y por último, a las personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

Asimismo, en lo que respecta al financiamiento para garantizar el ejercicio del derecho a la movilidad, la misma Ley General, en sus artículos 57, 59, 60 y 61, contemplan los instrumentos de financiamientos, priorización de las acciones y recursos en materia de movilidad y seguridad vial, así como los programas federales de inversión, que de manera concreta señala que son instrumentos de financiamiento público los programas, acciones y proyectos de inversión relacionados con la movilidad y la seguridad vial que desarrollen las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, estableciendo que las Entidades Federativas -entre otras- de conformidad con lo establecido en las leyes en la materia y en el ámbito de sus facultades, podrán considerar la implementación de los instrumentos económicos y financieros, públicos y privados, de carácter nacional o internacional necesarios para mejorar la eficiencia y equidad en el acceso de los sistemas de movilidad, la renovación vehicular, la gestión de la seguridad vial y la sostenibilidad.

Por último, en lo que respecta a la distribución de competencias y coordinación entre autoridades encargadas de hacer cumplir el derecho a la movilidad de las personas, en el mismo sentido, son aspectos regulados por el Título Tercero de la Ley General en la materia.

De lo anterior, se colige que los elementos pretendidos por el promovente tratándose de principios rectores, criterios, diseño, jerarquía, financiamiento, formación y educación sobre la movilidad, las bases para la distribución de competencias y coordinación entre autoridades y los principios de la seguridad vial, al ser aspectos ya regulados por la Ley General a partir del mandato constitucional previsto por su artículo 73, fracción XXIX-C, el Estado carece de competencia para preverlos en su Constitución Local.

Ello, en virtud que son conceptos que ya fueron desarrollados por el legislador federal en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y que su materialización en Campeche debe hacerse en los términos delineados en dicho ordenamiento. Pues si bien es cierto, que dicho ordenamiento concurre la competencia a los Estados, no pasa por alto que deriva en acciones ejecutivas, mas no legislativas, es decir, está provisto el legislador local disminuir o aumentar aspectos que circunden en estos elementos, en las que tocara en su momento al legislador campechano prever la forma en que esas serán ejecutadas, pero bajo el amparo del mandato de la Ley General. Estimar lo contrario, implicaría arrogarse facultades que constitucional y legalmente le pertenecen a la Federación.

Por tales razonamientos, al carecer de facultades para legislar en esta subcategoría específica, esta parte de la iniciativa se estima **improcedente**.

Medio Ambiente Sano

Respecto a esta temática la Constitución Política Federal en el párrafo quinto del artículo 4° señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 1° establece que la misma es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, **así como a la protección al ambiente**, en el **territorio nacional** y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: I.-**Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano**

para su desarrollo, salud y bienestar; II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo; VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; VIII.- **El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas,** los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;** IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y las Instituciones académicas y de investigación, los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental; X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Sobre el particular es preciso destacar que el 10 de agosto de 1987 se reformaron los artículos 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando cabida expresa a las acciones de preservación y restauración de equilibrio ecológico, reconociéndolas desde entonces como tareas de los poderes públicos.

Así pues, el artículo 73 fue adicionado con la fracción XXIX inciso G, donde se facultó al Congreso "para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobierno de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Dicha reforma representó un cambio primordial pues estableció la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en materia de protección al ambiente y restauración del equilibrio ecológico, que se materializó formalmente en la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.

Cabe señalar que cuando se habla de concurrencia, no es que se trate de un ejercicio simultáneo de competencias, sino que por facultades concurrentes entendemos aquellas que implican que la Federación y los Estados puedan actuar respecto de una misma materia y que sus facultades deben ejercerse de manera coordinada, siendo el Congreso de la Unión el que determina la forma y los términos de participación de los niveles de gobierno a través de la legislación general.

Luego entonces, el Congreso del Estado es competente para legislar en materia ambiental, sin embargo dadas las consideraciones que anteceden **resulta parcialmente procedente** la propuesta de incluir en el texto constitucional local el reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano y el fomento de acciones necesarias para la participación activa de la ciudadanía y gobierno para su ejercicio, en el entendido que dicho derecho ya se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable a todo el territorio de nuestro país y, el legislador federal reservó en la legislación general en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, el establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, siendo que en dicha legislación general es en donde se establecerán las bases para el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental habrán de corresponder a las entidades federativas.

Circunstancia que queda puntualizada en la propia Ley General en su artículo 4º, al señalar que "La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales."

Vivienda

El reconocimiento a la vivienda se encuentra plasmado en el párrafo séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

En ese tenor es conveniente señalar que el derecho a la vivienda abarca libertades particulares como:

La protección contra los desalojos forzosos y la destrucción y demolición arbitrarias del hogar; el derecho de ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar, la privacidad y la familia; y el derecho a elegir la residencia y determinar dónde vivir y el derecho a la libertad de circulación.

Además de que este derecho contiene otros entre los que figuran:

La seguridad de la tenencia; la restitución de la vivienda, la tierra y el patrimonio; el acceso no discriminatorio y en igualdad de condiciones a una vivienda adecuada; y la participación en la adopción de decisiones relativas a la vivienda en los planos nacional y comunitario.

Es por ello que con el propósito de garantizar el derecho a la vivienda el Congreso de la Unión expidió la Ley de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006.

En cuyo artículo 1° establece que dicha Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

Asimismo el artículo 17 del citado ordenamiento legal señala que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda**, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:

- I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;
- III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;
- IV. Apoyar a las autoridades municipales y las alcaldías que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;

V. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables, y

VI. Informar a la sociedad sobre las acciones que realicen en materia de suelo y vivienda.

De lo anterior se infiere que si bien es cierto en el artículo 17 de la Ley de Vivienda se **reconoce la facultad de las entidades federativas para legislar con el propósito de expedir sus respectivas leyes de vivienda**, no podemos dejar de considerar que este derecho se encuentra intrínsecamente relacionado con el trabajo y la previsión social, materias que en términos de lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponden al Congreso de la Unión, razón por la cual resultan limitadas las atribuciones para legislar en dicha materia, no obstante por tratarse del reconocimiento de un derecho humano plasmado en diversos tratados internacionales entre los que se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Y en virtud de que el derecho a una vivienda adecuada incumbe a todos los Estados, en atención al mandato establecido en el artículo 1° constitucional que señala que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos", es que esta Diputación Permanente se pronuncia a favor de considerar **procedente la propuesta** planteada por el promovente.

Cultura

El texto del párrafo décimo segundo del artículo 4° de la Constitución Federal estipula que: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

Luego entonces, por medio de este derecho se busca garantizar que toda y todo mexicano, independientemente de su posición económica o situación geográfica, tenga acceso a los bienes y servicios culturales. El derecho al acceso a los bienes y servicios culturales implica que haya libertad artística y fomento del arte, de manera tal que la cultura se convierta en un fin del Estado.

Es por ello, que con el propósito de hacer efectivo el derecho al acceso a la cultura se expidió por el Congreso de la Unión la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que fue publicada en el Diario Oficial de la federación el 19 de junio de 2017, en cuyo artículo 1 se establece que la presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dicha legislación general promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.

Señalando además que tiene por objeto: I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos; II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales; III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones; IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural; V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales; VI. **Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México** en materia de política cultural; VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Por ende, y atendiendo a lo preceptuado por el artículo 73 fracción XXIX-Ñ de la Carta Magna Federal que dispone la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo, y que establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de dicha Constitución, es que se advierte la **facultad concurrente para legislar** en esa materia, siempre y cuando sea en el marco de las disposiciones que al efecto establece la legislación general a que se ha hecho referencia en esa materia. De ahí resulta **parcialmente procedente la propuesta** del promovente, sólo por cuanto al reconocimiento al derecho de acceso a la cultura y al disfrute de bienes y servicios que preste el Estado, así como al ejercicio de sus derechos culturales.

Cultura física

Finalmente por cuanto al derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, éste se encuentra reconocido en el párrafo décimo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estableciéndose entre las facultades del Congreso de la Unión, en el artículo 73 fracción XXIX-J, el legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado.

Facultad que quedó materializada con la expedición de la Ley General de Cultura Física y Deporte publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, en cuyos numerales 6 y 7 dispone que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, además de que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Norma General en cuyo Artículo Décimo Primero transitorio mandató que:

“Para los efectos de lo establecido en la presente Ley las autoridades competentes ajustarán su legislación dentro del primer año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.”

Resultando de ahí la **competencia para legislar en esta materia**, atendiendo a las facultades concurrentes de la Federación y Entidades Federativas.

Por lo que atendiendo a que el reconocimiento constitucional del derecho a la cultura física y el deporte significará para el Estado la asunción definitiva de un compromiso encaminado al aseguramiento del bienestar social de la ciudadanía, es por lo que esta Diputación Permanente considera procedente dicho reconocimiento en la Constitución Política del Estado.

Séptima. Análisis de la redacción normativa

Que verditas las argumentaciones sobre la procedencia e improcedencia de cada una de los puntos planteados en las propuestas en estudio, se concluye sobre la conveniencia de modificar la Constitución Política del Estado de Campeche, específicamente para adicionar los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 6o., con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos a la niñez y adolescencia; así como reconocer el derecho a la educación en los términos que establece el artículo 3° de la Constitución Federal y el acceso a la formación profesional y continua; el derecho a un medio ambiente sano; a la vivienda digna y

decorosa; al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; a la cultura física y a la práctica del deporte.

Además de reformar la fracción VI del artículo 19, a efecto de incorporar entre las obligaciones del ciudadano campechano, el hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad reciban la educación obligatoria en términos de lo que establece el artículo 3° constitucional, y participar en el proceso educativo.

Para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6o.-

Toda

Atendiendo.....

La educación es un derecho humano. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado promoverá y garantizará el respeto de este derecho.

Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

ARTÍCULO 19.-

I. a V.

VI. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad concurran a las escuelas, **para recibir la educación obligatoria en los términos que establece el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;**

VII. y VIII.

Sexta. Impacto Presupuestal

Que por cuanto a las disposiciones del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como por lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se estima tras el análisis razonado sobre los alcances y la naturaleza jurídica de las modificaciones que se proponen, que las mismas no generarán impacto presupuestal alguno en el Presupuesto de Egresos del Estado, puesto que se tratan de disposiciones que no producen cargas presupuestales adicionales a las previstas para el Estado, condición jurídica que hace viable su aprobación.

III.- Que en ese sentido este H. Cabildo se une a lo dictaminado por la Diputación Permanente.

IV.- Por lo anteriormente fundado y motivado el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO: El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Seybaplaya, en términos de lo establecido en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se pronuncia **DE MANERA UNANIME A FAVOR** del dictamen y su proyecto de decreto, emitido por el Congreso del Estado de Campeche que textualmente consigna:

DECRETO

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confieren los artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado, previa la aprobación de esta LXIV Legislatura y de la (totalidad o mayoría) de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, declara aprobada la adición y reforma de los artículos 6o. y 19 de la precitada Constitución Política del Estado de Campeche, y en consecuencia decreta:

Número ____

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adicionan** los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 6o. y se **reforma** la fracción VI del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6o.-

Toda

Atendiendo.....

La educación es un derecho humano. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado promoverá y garantizará el respeto de este derecho.

Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

ARTÍCULO 19.-

I. a V.

VI. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad concurren a las escuelas, **para recibir la educación obligatoria en los términos que establece el artículo 3o. de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;**

VII. y VIII.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente decreto.

SEGUNDO: Notifíquese al H. Congreso del Estado de Campeche, para el trámite legislativo correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo los 26 días del mes de septiembre del año 2023.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahi Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena Del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco; Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.

PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 26 del mes de septiembre del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 6º., LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 19 Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 6º. TER, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Presidenta: En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del H. Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Presidenta: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.- Rúbrica.